



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE RIGEN EL ACUERDO MARCO CON DIVERSAS  
EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES**

**EXPEDIENTE NÚMERO LIC\_000007/2024**

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A - 25/09/2024 9:04:15 Pag.:1/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



## CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<b>Objeto</b>	<i>Servicios de telecomunicaciones</i>
<b>División Lotes</b>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco se agrupan en los siguientes <b>SEIS (6) lotes</b>:</p> <p><b>LOTE 1:</b> Telefonía Mòbil. Líneas.  <b>LOTE 2:</b> Telefonía Mòbil. Terminales.  <b>LOTE 3:</b> Telefonía fija. Líneas y servicios VoIP.  <b>LOTE 4:</b> Telefonía fija y Sistema de Comunicaciones Unificadas  <b>LOTE 5:</b> Telefonía fija. Adquisición de terminales.  <b>LOTE 6:</b> Servicio de Red y circuitos de internet.</p> <p><b>Las empresas podrán participar en <u>diversos o todos los lotes</u> que configuran el objeto del presente Acuerdo Marco.</b></p>
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Sujeto a regulación armonizada</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Calificación jurídica</b>	Contrato mixto (artículo 18 de la LCSP): suministro y servicios. Prestación principal: Servicios (artículo 17 de la LCSP).
<b>Código CPV</b>	<p>30000000-9 Máquinas, equipos y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.</p> <p>32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.</p> <p>64000000-6 Servicios de correos y telecomunicaciones.</p> <p><b>64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.</b></p> <p>64210000-9 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.</p>
<b>Necesidades a satisfacer e idoneidad</b>	Las necesidades a satisfacer se concretan en el <i>Informe justificativo de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios</i> de la contratación emitido en fecha 25 de septiembre de 2024.
<b>Tipo de procedimiento y funcionamiento</b>	<p><b>Acuerdo Marco</b> con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Múltiple:</b> Con <b>varios</b> operadores económicos homologados.</li> <li>• <b>Cerrado:</b> <b>No</b> se pueden incorporar empresas o profesionales una vez finalizado el plazo inicial de incorporación y los licitadores seleccionados son clasificados en orden dependiendo de los puntos obtenidos una vez aplicados los criterios de selección (artículo 221.1 de la LCSP).</li> <li>• <b>Con todos los términos:</b> <b>Sin</b> nueva licitación (artículo 221.4 apartado a) de la LCSP).</li> </ul> <p><b>Condiciones generales:</b></p> <p>Este procedimiento de licitación se divide en <b>dos (2) fases</b>:</p> <p><b>1) Fase de selección de empresas y/o profesionales integrantes en el Acuerdo Marco:</b></p> <p>Durante esta fase (coincidente en el tiempo con el periodo de recepción de proposiciones) cualquier empresa y/o profesional podrá solicitar su inclusión en el Acuerdo Marco. Quienes, tras presentar sus proposiciones, cumplan con los criterios de selección establecidos en el presente pliego para el/los correspondiente/s lote o lotes, y acrediten las condiciones de capacidad y solvencia requeridos, pasarán a formar parte del Acuerdo Marco. De este modo, se constituirá una lista de empresas y/o profesionales admitidas ("homologadas"), que serán las prestatarias de los diferentes lotes de servicios y suministros demandados por SILME, S.A., según necesidades, y relacionados con el objeto del presente pliego. Los licitadores se clasificarán en función de la valoración obtenida de sus propuestas formuladas según la puntuación obtenida en el proceso de valoración atendiendo a los criterios de selección previstos en el presente pliego.</p>

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A - 25/09/2024 9:04:15 Pag.:2/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



	<p><b>2) Fase de adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco:</b></p> <p>Para la adjudicación de los contratos basados, SILME, S.A. realizará la petición a la empresa y/o profesional adjudicatario de cada lote que haya obtenido la <b>mejor puntuación atendiendo a los criterios de selección.</b></p> <p>En caso de <b>incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos basados</b> del Acuerdo Marco que, en una anualidad, superen el 20% del total de los importes anuales adjudicados al contratista en los contratos basados, correspondientes al lote asignado, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a la empresa y/o profesional. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.</p> <p>Asimismo, en caso de que una empresa y/o profesional cometa hasta <b>TRES (3) no conformidades MUY GRAVES</b> de acuerdo con el cuadro de <i>Acuerdos de Nivel de Servicio</i> de la cláusula 4 del PPT, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a aquella y del lote en cuestión. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.</p>												
Número máximo de licitadores que homologar	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los licitadores podrán optar a <b>un lote, a varios o a todos ellos.</b></p>												
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>													
Entidad contratante	Servicios de Informática Local de Menorca, S.A. (« <b>SILME, S.A.</b> »)												
Órgano de contratación	Consejera Delegada de SILME, S.A.												
Domicilio Social	Calle Borja Moll, 51. 07702, Maó.												
Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público	<a href="http://www.silme.es/edictes/tipus.aspx">http://www.silme.es/edictes/tipus.aspx</a> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal">https://contrataciondelestado.es/wps/portal</a>												
Vías de contacto	Las preguntas relativas a la licitación deben formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.												
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: <b>Área de Telecomunicaciones de SILME, S.A.</b>												
Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados	Se designa como persona Responsable de los contratos basados al técnico <b>Migue Raya.</b>												
Mesa de contratación (opcional poderes adjudicadores no Administración Pública)	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Servicios Técnicos de SILME, S.A. analizará la documentación aportada por los licitadores.</p>												
<b>DATOS ECONÓMICOS</b>													
Presupuesto MÁXIMO de licitación	<b>NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (996.294,64 €) (IVA incluido)</b>												
Valor estimado	<p><b>UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.646.768,00.-€) IVA EXCLUIDO</b></p> <p>La distribución del valor estimado del Acuerdo Marco es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #003366; color: white;"> <th>LOTES</th> <th>TOTAL ANUAL (sin IVA)</th> <th>PLAZO AM (años)</th> <th>TOTAL (sin IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td>107.100,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>428.400,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>54.640,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>218.560,00 €</b></td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	TOTAL ANUAL (sin IVA)	PLAZO AM (años)	TOTAL (sin IVA)	Lote 1	107.100,00 €	2 + (1+1)	<b>428.400,00 €</b>	Lote 2	54.640,00 €	2 + (1+1)	<b>218.560,00 €</b>
LOTES	TOTAL ANUAL (sin IVA)	PLAZO AM (años)	TOTAL (sin IVA)										
Lote 1	107.100,00 €	2 + (1+1)	<b>428.400,00 €</b>										
Lote 2	54.640,00 €	2 + (1+1)	<b>218.560,00 €</b>										

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:3/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



	<table border="1"> <tr> <td>Lote 3</td> <td>68.220,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>272.880,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td>66.760,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>267.040,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 5</td> <td>13.500,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>54.000,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 6</td> <td>101.472,00 €</td> <td>2 + (1+1)</td> <td><b>405.888,00 €</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO</b></td> <td><b>1.646.768,00 €</b></td> </tr> </table>	Lote 3	68.220,00 €	2 + (1+1)	<b>272.880,00 €</b>	Lote 4	66.760,00 €	2 + (1+1)	<b>267.040,00 €</b>	Lote 5	13.500,00 €	2 + (1+1)	<b>54.000,00 €</b>	Lote 6	101.472,00 €	2 + (1+1)	<b>405.888,00 €</b>	<b>VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO</b>			<b>1.646.768,00 €</b>										
Lote 3	68.220,00 €	2 + (1+1)	<b>272.880,00 €</b>																												
Lote 4	66.760,00 €	2 + (1+1)	<b>267.040,00 €</b>																												
Lote 5	13.500,00 €	2 + (1+1)	<b>54.000,00 €</b>																												
Lote 6	101.472,00 €	2 + (1+1)	<b>405.888,00 €</b>																												
<b>VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO</b>			<b>1.646.768,00 €</b>																												
<b>Sistema de determinación del precio</b>	<p><b>X Precios unitarios</b> (se desglosan por lotes en la cláusula 7.1 y <b>ANEXO V</b> del PCAP).</p> <p>Precios unitarios referidos a los diferentes servicios y/o suministros. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial.</p> <p><input type="checkbox"/> Tanto alzado</p>																														
<b>DURACIÓN</b>																															
<b>ACUERDO MARCO</b>																															
<b>Duración inicial</b>	<b>2 (DOS) AÑOS</b> desde la fecha de la formalización/homologación del Acuerdo Marco.																														
<b>Prórrogas</b>	<b>DOS (2) prórrogas anuales (1+1).</b>																														
<b>CONTRATO BASADOS</b>																															
De acuerdo con el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados será <b>independiente de la duración del Acuerdo Marco</b> y se regirá por lo que se prevé en el artículo 29 del LCSP. Sólo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del Acuerdo Marco.																															
<b>ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS</b>																															
<p><b>X Sin petición de ofertas:</b> Adjudicación directa a la empresa o profesional mejor valorado.</p> <p><input type="checkbox"/> Con petición de ofertas.</p>																															
<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL</b>																															
<b>Solvencia económica y financiera</b>																															
Obligación de acreditar la solvencia: Sí <b>X</b> Artículo 87.1 del LCSP ( <i>documentación a aportar en el momento del requerimiento previo a la homologación/formalización del Acuerdo Marco</i> )																															
1. El <b>volumen anual de negocios</b> del licitador en el ámbito a que se refiere el lote/s del Acuerdo Marco al/ a los que concurra que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos, deberá ser 1,5 veces el valor anual medio de cada lote (contrato). Esto es:																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th colspan="3">IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td colspan="3"><b>160.650,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td colspan="3"><b>81.960,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 3</td> <td colspan="3"><b>102.330,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td colspan="3"><b>100.140,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 5</td> <td colspan="3"><b>20.250,00 €</b></td> </tr> <tr> <td>Lote 6</td> <td colspan="3"><b>152.208,00 €</b></td> </tr> </tbody> </table>			LOTES	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA			Lote 1	<b>160.650,00 €</b>			Lote 2	<b>81.960,00 €</b>			Lote 3	<b>102.330,00 €</b>			Lote 4	<b>100.140,00 €</b>			Lote 5	<b>20.250,00 €</b>			Lote 6	<b>152.208,00 €</b>		
LOTES	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA																														
Lote 1	<b>160.650,00 €</b>																														
Lote 2	<b>81.960,00 €</b>																														
Lote 3	<b>102.330,00 €</b>																														
Lote 4	<b>100.140,00 €</b>																														
Lote 5	<b>20.250,00 €</b>																														
Lote 6	<b>152.208,00 €</b>																														
En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote.																															



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:4/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

**Medios de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho Registro. En caso contrario, mediante las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas. Los licitadores que sean empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

2. **Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros):** Las empresas seleccionadas en el presente Acuerdo Marco deben disponer del seguro para la ejecución del mismo y de los contratos basados para cubrir los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del acuerdo marco.

**Medios de acreditación:** La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará en el momento de requerimiento de la documentación previo a la homologación/formalización del Acuerdo Marco mediante la aportación de copia actualizada de la póliza y de un certificado expedido por el asegurador donde figuren:

- Tomador/Asegurado.
- Activitat asegurada.
- Garantías contratadas.
- Límites de indemnización.
- Fecha con efectos y vencimiento del seguro.
- Estar vigente y al corriente de pagos.

#### Solvencia técnica o profesional

Obligación de acreditar la solvencia: **SÍ X** Artículos 89 y 90 de la LCSP (*documentación a aportar en el momento del requerimiento previo a la homologación/adjudicación del Acuerdo Marco*)

- **Para los LOTES 1, 3, 4 y 6 relativos a servicios:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.
- **Para los LOTES 2 y 5 relativos a suministros:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.

**En ambos casos (servicio y suministros)** importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período de los 3 años, en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato serán los siguientes:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Lote 1	<b>74.970,00 €</b>
Lote 2	<b>38.248,00 €</b>
Lote 3	<b>47.754,00 €</b>
Lote 4	<b>46.732,00 €</b>
Lote 5	<b>9.450,00 €</b>
Lote 6	<b>71.030,40 €</b>

En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote.

**Medios de acreditación:** Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### Concreción de las condiciones de solvencia (Artículo 76 de la LCSP)

**Medios personales:** SI  NO **X**  
**Medios materiales:** SI  NO **X**

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:5/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



<b>HABILITACIÓN PROFESIONAL</b>	
SI X (solo para el lote 6)	
<p>1. <b>LOTE 6: Servicio de Circuitos de Red:</b> Los licitadores deben acreditar su capacidad para la prestación del servicio relativo a los servicios de circuitos de internet debiendo disponer del correspondiente certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación donde se haga constar la condición de <b>partner oficial autorizado del fabricante CISCO</b>, que es el fabricante de la electrónica de red utilizada actualmente en el core de la red de Fibra Óptica:</p> <p><b>a. Certificado Cisco Select Integrator.</b> <b>b. Certificado Cisco Small Business Specialized.</b></p>	
<b>OBLIGACIÓN DE ACREDITAR CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS</b>	
SI <input type="checkbox"/> NO X	
<b>ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES</b>	
SI <input type="checkbox"/> NO X La inscripción no es obligatoria en el presente tipo de procedimiento.	
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Único criterio: precio/ criterios evaluables de forma automática <input checked="" type="checkbox"/> <b>Varios criterios</b> (objetivos y subjetivos) que aparecen descritos en la <b>cláusula 14 del PCAP</b> .	
<b>PRESENTACIÓN PROPOSICIONES</b>	
<b>Forma de presentación</b>	Las ofertas se presentarán en <b>formato electrónico</b> a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la <b>Plataforma de Contratación del Sector Público</b> .
<b>Plazo límite para la presentación de proposiciones</b>	<b>Treinta (30) días naturales</b> a contar desde el día que se envíe el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículos 156.2 y 156.3 c) de la LCSP).
<b>Formulación de preguntas sobre la licitación</b>	A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.  Plazo: El Órgano de Contratación proporcionará a todas las partes interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar quince (15) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y el resto de documentación complementaria que éstos soliciten.
<b>Número total de sobres: TRES (3).</b>  <b>Ninguno de los sobres podrá contener documentación y/o información distinta a la solicitada en este PCAP para cada uno de los sobres.</b>	<b>SOBRE 1. «Documentación administrativa»</b> <i>Contendrá toda la documentación relacionada con los requisitos previos a cumplir y acreditar el licitador para participar en el presente procedimiento de licitación.</i>
	<b>SOBRE 2. «Documentación evaluable mediante juicio de valor»</b> <i>Contendrá el documento de la Memoria técnica.</i>
	<b>SOBRE 3. «Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas y oferta económica»</b> <i>Contendrá la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas y oferta económica.</i>
<b>SOBRE 1. «Documentación administrativa»</b>	
<b>A) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:</b> Declaración responsable ajustada al formulario del <i>Documento Europeo Único de Contratación ("DEUC")</i> establecido por el <i>Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016</i> .  El DEUC consiste en una declaración formal por la que se declara que la empresa no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en el mismo pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente. Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.  En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el <b>ANEXO I</b> del PCAP.  En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.	

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:6/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentar tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

**Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en alguna de estas dos direcciones web:**

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcefc11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MO D=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcefc11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MO D=AJPERES)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

**B) Declaración complementaria del cumplimiento de los requisitos previos:** Esta declaración deberá cumplimentarse según el modelo del **ANEXO II** del PCAP con la correspondiente identificación y debidamente firmada.

En el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de cada una de ellas también tendrán que presentar las dos declaraciones responsables anteriormente mencionadas.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportarán también las dos declaraciones responsables, anteriormente citadas.

Si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o la Declaración complementaria, cuando resulte necesario se podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos para el buen desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **SOBRE 2. «Documentación evaluable mediante juicio de valor»**

**A) Declaración de qué documentos y datos presentados en este SOBRE 2 son, a su juicio, confidenciales, tal y como señala el artículo 133 de la LCSP:** El modelo de declaración se adjunta como **ANEXO III** del PCAP. **Sólo deberá incluirse si el licitador lo considera necesario. No se admitirán las declaraciones confidenciales de carácter genérico o que abarquen la práctica totalidad de la proposición.**

**B) Documento relativo a la Memoria técnica** según el contenido de la cláusula 14.1 del PCAP y adjuntar junto con el modelo de **ANEXO IV** del PCAP.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de selección, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

Por otra parte, la valoración total del contenido del documento relativo a la Memoria Técnica debe alcanzar el **mínimo del CINCUENTA (50)% de la puntuación máxima (40,00 puntos) establecida para los criterios sometidos a juicio de valor con el fin de poder continuar en el procedimiento. Por tanto, la obtención de menos de 20,00 puntos, comportará que la proposición no tiene suficiente calidad para optar a la licitación y, en consecuencia, quedará excluida.**

**La inclusión de documentación relativa a los criterios de selección que sean evaluables mediante un juicio de valor del SOBRE 2 NO podrá contener documentación y/o información relativa a los criterios evaluables de forma automática relativos al SOBRE 3. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

### **SOBRE 3. «Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas y oferta económica»**

**A) Declaración de qué documentos y datos presentados en este SOBRE 2 son, a su juicio, confidenciales, tal y como señala el artículo 133 de la LCSP:** El modelo de declaración se adjunta como **ANEXO III** del PCAP. **Sólo deberá incluirse si el licitador lo considera necesario. No se admitirán las declaraciones confidenciales de carácter genérico o que abarquen la práctica totalidad de la proposición.**

**B) Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:** El licitador debe presentar la oferta económica cumplimentada así como el resto de criterios automáticos, según el modelo del **ANEXO V** del PCAP.

La oferta estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no contendrá errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba repercutirse. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, por tratarse de una licitación con precios unitarios. Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.



En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras. En caso de que exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP correspondiente al precio o importe, prevalecerá lo que consta en el documento.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

SI  NO  Aplicación de los criterios del artículo 147.2 de la LCSP.

#### GARANTÍAS ACUERDO MARCO

Garantía Provisional SI  NO

Garantía Definitiva SI  NO

Garantía Complementaria SI  NO

#### GARANTÍAS CONTRATOS BASADOS

Garantía Definitiva SI  NO

#### REVISIÓN PRECIOS

SI  NO

#### ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI  NO

#### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (artículo 149 de la LCSP)

Parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (actualmente regulados en el artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones citadas anteriormente*).

La imposibilidad de aplicar otros parámetros se justifica en el hecho de que en la presente contratación el parámetro objetivo que permitirá identificar las ofertas anormales se refiere sólo a la oferta económica ya que el resto de criterios de adjudicación propuestos tal y como se han definido no tienen una incidencia especial en la viabilidad del contrato.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

##### **Condición especial de ejecución de carácter medioambiental de conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP (común a todos los lotes):**

Obligación de **gestionar los residuos derivados de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)** utilizados en la prestación del servicio de telecomunicaciones conforme a la normativa vigente (*Real Decreto 110/2015* y demás legislación aplicable). Esto incluye la recogida, transporte y tratamiento adecuado de los residuos generados, garantizando su reciclaje o reutilización, así como la entrega de certificados que acrediten la correcta gestión de dichos residuos. La adjudicataria deberá colaborar con gestores de residuos autorizados y priorizar soluciones que minimicen el impacto ambiental, asegurando que al menos el 70% del peso total de los equipos desechados sea reciclado o reutilizado.

El Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados podrá supervisar de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta mediante la solicitud de una declaración responsable conforme se sigue cumpliendo con la condición especial de ejecución, o bien, la presentación de certificados emitidos por gestores de residuos autorizados que estén registrados y autorizados para la gestión de RAEE. Estos certificados deben confirmar la correcta recogida, transporte, tratamiento y reciclaje o reutilización de los aparatos electrónicos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá comportar la **imposición de penalidades**, considerándose una no conformidad leve, especificada con el código 1.1 en los ANS del documento PPT.

#### PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

SI  NO  Cláusula 31 del PCAP y 4 del PPT.

#### MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI  NO

#### CESIÓN DEL CONTRATO

SI  NO

#### SUBCONTRATACIÓN

SI, se permite.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:8/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (215.2 e) de la LCSP): SI  NO   
No se contempla la realización de pagos directos a subcontratistas.

#### CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

Cláusula 32 del PCAP

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato implica tratamiento de datos personales: SI  NO

El contratista es encargado de tratamiento de datos: SI  NO

#### INFORMACIÓN GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento de los datos	SERVEI D'INFORMÀTICA LOCAL DE MENORCA, S.A. amb domicili a Carrer Borja Moll, 51, 07702, Maó. Illes Balears. 971.35.27.10
Delegado de Protección de datos	<a href="mailto:dpo@silme.es">dpo@silme.es</a>
Ejercicio de derechos en materia de protección de datos y +info	Cláusula 33 del PCAP

#### INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Cuando el licitador considere que alguno de los documentos incluidos en su propuesta técnica deba ser considerado confidencial de conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP debe cumplimentar el **ANEXO III** del PCAP.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

**X Recurso especial en materia de contratación** contra el pliego del Acuerdo Marco y contra la adjudicación de los contratos basados superiores a 100.000.00 euros.

**X Recurso de alzada impropio** en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* contra la adjudicación de los contratos basados inferiores a 100.000.00 euros.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A - 25/09/2024 9:04:15 Pag.:9/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



## ÍNDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>13</b>
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	13
1.1 Objeto.....	13
1.2 Sobre la división en lotes.....	13
1.3 Codificación.....	13
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO.....	14
3. ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PERSONA RESPONSABLE.....	14
3.1 Entidad contratante.....	14
3.2 Órgano de contratación.....	14
3.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco.....	14
3.4 Responsable del Acuerdo Marco y contratos basados.....	14
4. PODERES ADJUDICADORES PARTICIPANTES DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	15
5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	16
5.1 Naturaleza del contrato.....	16
5.2 Régimen jurídico del Acuerdo Marco y contratos basados.....	16
5.3 Jurisdicción Competente.....	17
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	17
7. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO.....	18
7.1 Sistema de determinación de precios.....	18
7.2 Valor máximo estimado.....	23
7.3 Presupuesto máximo.....	24
8. VARIANTES.....	24
9. REVISIÓN DE PRECIOS.....	24
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
<b>II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES.....</b>	<b>25</b>
11. APTITUD PARA CONTRATAR.....	25
12. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	25
12.1 Clasificación exigible.....	26
12.2 Solvencia económica y financiera.....	26
12.3 Solvencia técnica o profesional.....	26
12.4 Integración de solvencia con medios externos.....	27
12.5 Habilitación profesional.....	27
13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	28
13.1 Compromiso adscripción de medios personales (artículo 76.2 de la LCSP).....	28
14. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	28
14.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor.....	28
14.2 Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.....	32
<b>III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>	<b>33</b>

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:10/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



15. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RESTO DE REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES....	33
16. DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES.....	34
<b>IV. APERTURA DE SOBRES Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....</b>	<b>36</b>
17. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y CLASIFICACIÓN.....	36
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	37
19. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	39
20. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA HOMOLOGACIÓN/ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	39
21. HOMOLOGACIÓN/ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON LAS EMPRESAS SELECCIONADAS Y FORMALIZACIÓN.....	42
<b>V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SOBRE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>43</b>
22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	43
23. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	43
24. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	43
25. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.....	44
25.1 Plazo de garantía de los suministros.....	44
26. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	44
27. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	44
<b>VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>45</b>
28. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	45
29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.....	46
29.1 Cesión.....	46
29.2 Subcontratación.....	47
30. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.....	47
30.1 Modificaciones previstas en el PCAP.....	47
30.2 Modificaciones no previstas en el PCAP.....	47
31. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.....	48
31.1 Tipos de penalidades e imposición de penalidades.....	48
31.2 Procedimiento para la imposición de las penalidades.....	49
31.3 Criterios de graduación.....	50
31.4 Pago de las penalidades.....	50
<b>VII. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	<b>50</b>
32. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATOS BASADOS.....	50
<b>VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>51</b>
33. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	51
34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGA ACCESO LA CONTRATISTA.....	51
35. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	52
<b>IX. RÉGIMEN DE RECURSOS.....</b>	<b>52</b>
36. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	52
37. RECURSO DE ALZADA IMPROPIO.....	53
<b>ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (“DEUC”).....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....</b>	<b>55</b>

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:11/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



**ANEXO III. DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....58**  
**ANEXO IV. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA CRITERIO SOMETIDO A JUICIOS DE VALOR..... 59**  
**ANEXO V. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS- OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS..... 60**



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:12/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

#### 1.1 Objeto

El presente pliego tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la selección de las empresas y/o profesionales y la contratación por **SERVICIOS DE INFORMÁTICA LOCAL DE MENORCA, S.A.** (en adelante, "**SILME, S.A.**" o la "**Sociedad**").

El objeto del presente Acuerdo Marco es la contratación de una o varias empresas especializadas en los servicios de telecomunicaciones de datos, telefonía y acceso a internet, así como el suministro de terminales móviles y fijas, para proveer a las Entidades locales descritas en la cláusula 4 del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* (en adelante, "**PCAP**") de un catálogo completo y de acuerdo a las tecnologías utilizadas en la actualidad. También comprende la gestión, mantenimiento y operación de los servicios, optimizando siempre el coste/beneficio del servicio requerido por cada entidad. Estas prestaciones se realizarán por las empresas seleccionadas que deben adaptarse a las características técnicas y jurídicas contenidas en el *Pliego de Prescripciones Técnicas* (en adelante, "**PPT**") y PCAP.

El Acuerdo Marco se celebrará con **varios empresarios y fijará todos los términos de los contratos basados** por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará sin convocar a las partes a una nueva licitación y se tomarán como base los términos definidos en el presente Acuerdo Marco, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado a) del artículo 221.4 de la LCSP.

Asimismo y, al tratarse de un Acuerdo Marco concluido con varias empresas, de conformidad con el artículo 221.1 de la LCSP, sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre las empresas que hayan sido originariamente parte en el mismo.

El Acuerdo Marco no supone exclusividad por parte de SILME, S.A. con las empresas y/o profesionales seleccionadas en relación con los servicios y suministros en él incluidos, ni le determina la imposibilidad de convocar nuevos procedimientos de contratación al margen del Acuerdo Marco en supuestos específicos.

#### 1.2 Sobre la división en lotes

Las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco se agrupan en los siguientes **SEIS (6) lotes que se definen con detalle en el PPT**:

- LOTE 1:** Telefonía Móvil. Líneas.
- LOTE 2:** Telefonía Móvil. Terminales
- LOTE 3:** Telefonía fija. Líneas y servicios VoIP.
- LOTE 4:** Telefonía fija y Sistema de Comunicaciones Unificadas.
- LOTE 5:** Telefonía fija. Adquisición de terminales.
- LOTE 6:** Servicio de Red y circuitos de Internet.

Las empresas podrán participar en diversos o todos los lotes que configuran el objeto del presente Acuerdo Marco.

#### 1.3 Codificación

Este Acuerdo Marco se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario común de Contratos de la Comisión Europea, recogida en el *Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del*



Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV:

- 30000000-9 Máquinas, equipos y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.
- 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
- 64000000-6 Servicios de correos y telecomunicaciones.
- **64200000-8 Servicios de telecomunicaciones.**
- 64210000-9 Servicios telefónicos y de transmisión de datos.

## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante la ejecución de este Acuerdo Marco, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se describen en el *Informe justificativo de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios de la contratación* de 25 de septiembre de 2024 obrante en el expediente de contratación y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 3. ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PERSONA RESPONSABLE

### 3.1 Entidad contratante

SILME, S.A. es una entidad pública local con forma societaria sujeta a las disposiciones de la LCSP aplicables a los *poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública*.

### 3.2 Órgano de contratación

El Órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente Acuerdo Marco y los sucesivos contratos basados en aquél. En consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable.

El Consejo de Administración de SILME, S.A. es el Órgano de Contratación. El Consejo de Administración ha facultado a la **Consejera Delegada de SILME, S.A.** para impulsar el presente procedimiento.

### 3.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco es el **Área de Telecomunicaciones de SILME, S.A.**

### 3.4 Responsable del Acuerdo Marco y contratos basados

Se designa como persona Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP a Migue Raya o persona que por parte de SILME, S.A. se designe.

Facultades atribuidas:

- Supervisar el cumplimiento por parte de las empresas y/o profesionales seleccionadas de todas las obligaciones y condiciones contractuales.



- Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Acuerdo Marco y contratos basados en caso de que esta función específica no corresponda a otras personas.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco y contratos basados en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a las empresas y/o profesionales seleccionadas y adjudicatarias del Acuerdo Marco, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución objeto del Acuerdo Marco y contratos basados, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Rendir cuentas al Órgano de contratación sobre las actuaciones realizadas por la persona responsable del Acuerdo Marco y los contratos basados.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que la persona responsable del Acuerdo Marco y contratos basados considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato.
- Emitir el informe previsto en el artículo 195 de la LCSP, en el que el Responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- Si procede, formular la propuesta al Órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista (indicando su graduación).
- Y todas aquellas acordadas por el Órgano de contratación.

#### 4. PODERES ADJUDICADORES PARTICIPANTES DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

SILME, S.A. es una **sociedad mercantil de capital en su totalidad público**. El objeto social de la Sociedad comprende la gestión de todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación ("TIC") con el objetivo de dotar a las administraciones locales públicas de Menorca, sus entes instrumentales y de los consorcios que hayan constituido entre ellos, de las herramientas de Administración Electrónica, servicios de cartografía digital, soporte en equipos de infraestructuras informáticas y de comunicaciones y cualquier servicio relacionado con las TIC para el ejercicio eficaz, eficiente, así como el aprovechamiento de sinergias entre las administraciones en este ámbito.

La Sociedad, en su condición de **medio propio personificado** a los efectos del artículo 32 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, "**LCSP**"), ofrece asesoramiento a las corporaciones locales para la adecuada gestión de las implantaciones de informática y su actualización y mejora. Además de ejercer el diseño de aplicaciones, montaje, reparación, mantenimiento, instalación, alquiler y compra venta de equipos, sistemas electrónicos, material didáctico, sistemas de seguridad, entre otros. También realiza actividades de consultoría y desarrollo de proyectos de sistemas electrónicos, informáticos y de telecomunicación.

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por SILME, S.A. y la administración local de Menorca. En consecuencia, son entidades destinatarias del suministro y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco (en adelante, las "**Entidades participantes**") las siguientes:

- SILME, S.A.
- Consell Insular de Menorca.
- Ayuntamiento de Mahón.
- Ayuntamiento de Ciutadella.



- Ayuntamiento de Sant Lluís.
- Ayuntamiento des Castell.
- Ayuntamiento de Alaior.
- Ayuntamiento de Ferreries.
- Ayuntamiento des Mercadal.
- Ayuntamiento des Migjorn Gran.
- Patronat de l'Hospital Municipal de Ciutadella.
- Fundació Foment del Turisme de Menorca.
- Institut de la Joventut de Menorca.
- Consorci de Residus i Energia de Menorca.
- Institut Menorquí d'Estudis.
- Entidades dependientes y/o instrumentales del Consell Insular de Menorca y/o cualquiera de los Ayuntamientos y que sean de capital 100% público.

## 5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 101.13 de la LCSP, se considera un Acuerdo Marco sujeto a **regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del Acuerdo Marco superior a 221.000,00.-€.

### 5.1 Naturaleza del contrato

El Acuerdo Marco objeto del presente pliego tiene carácter **privado de tipo mixto**, dado que incorpora prestaciones correspondientes a tipos contractuales de distinta clase (*contrato de suministro* del artículo 16 de la LCSP y de *servicios* del artículo 17 de la LCSP).

Tal y como exige el artículo 34.2 de la LCSP, las prestaciones que comprende el objeto del contrato están directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una **unidad funcional** dirigida a satisfacer una única necesidad.

En virtud de lo que dispone el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato mixto donde la **prestación principal es la de servicios**. En consecuencia, la preparación y adjudicación del presente Acuerdo Marco se regirá por las normas reguladas por los contratos de servicios. Por lo que respecta a los efectos y extinción se estará a lo previsto en el presente pliego y en el PPT.

### 5.2 Régimen jurídico del Acuerdo Marco y contratos basados

De acuerdo con el artículo 26.1 apartado b) de la LCSP el Acuerdo Marco y los contratos basados tienen naturaleza privada y le son de aplicación las normas contenidas en el Título I del Libro III de la LCSP en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Por lo que hace referencia a la interpretación del Acuerdo Marco y de los contratos basados ya sus efectos y extinción, aquéllos quedan sujetos al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción,



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:16/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciutadana.org/silme/validarDoc.aspx>

se rige por este PCAP y el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

El Acuerdo Marco y los contratos basados se rigen por este PCAP, por el *Cuadro de características específicas* y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente en su versión consolidada vigente en el momento de publicación del presente pliego:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Directiva 2014/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/07 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones citadas anteriormente.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*
- *Resto de normativa vigente de aplicación.*

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de otra normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a las empresas y/o profesionales seleccionada la obligación de cumplirlas.

### 5.3 Jurisdicción Competente

De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del Acuerdo Marco y su adjudicación, así como de los contratos basados en aquél, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Mahón, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Mahón para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Mahón, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo Marco es de **DOS (2) años** a contar desde la fecha de la formalización del mismo.



Se prevén hasta **DOS (2) prórrogas adicionales anuales (1+1)**.

Las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias para las empresas seleccionadas, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP.

SILME, S.A. notificará a las empresas seleccionadas la voluntad de prorrogar el Acuerdo Marco con un preaviso mínimo de DOS (2) meses antes de la fecha de finalización. La prórroga debe formalizarse en el documento correspondiente.

Si vencido el Acuerdo Marco no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas y existan razones de interés público por a no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el Acuerdo Marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo Marco, siempre que el anuncio de licitación de éste se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses con respecto a la fecha de finalización del originario.

## 7. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO

### 7.1 Sistema de determinación de precios

La cuantía del Acuerdo Marco se determina mediante **precios unitarios** (artículo 102.4 de la LCSP) para cada uno de los lotes, sin que en ningún caso, SILME, S.A. quede obligado a agotar el importe que consta como presupuesto de licitación:

#### LOTE 1:

Código	Servicio	Precio unitario máximo mensual (sin IVA)
I.1	Línea de voz con llamadas ilimitadas	5,00 €
I.2	Línea de voz con llamadas ilimitadas y 5Gb de datos	7,00 €
I.3	Línea de voz y datos ilimitados	30,00 €
I.4	Línea de 5Gb de datos	6,00 €
I.5	Línea de datos ilimitados	25,00 €
I.6	Línea de datos NB-IoT	3,00 €
D.1	Multisim	9,00 €
D.2	IP fija	7,00 €
D.3 <b>OPCIONAL</b>	MDM + MTD	14,00 €

#### LOTE 2:

Código	Equipo	Precio unitario máximo (sin IVA)
M.1	Móvil gama avanzada	400,00 €



M.2	Móvil gama media	250,00 €
M.3	Móvil gama básica	100,00 €
X.1	Cargador con conector USB C / USB Micro	18,00 €
X.2	Protector pantalla estandard	8,00 €
X.3	Funda estandard	12,00 €

**LOTE 3:**

Código	Servicio	Precio unitario máximo mensual (sin IVA)
T.1	Canal de voz IP trunk SIP (destinado a centralitas IP)	4,00 €
T.2	Número de cabecera o multi número (destinado a centralitas IP)	3,00 €
T.3	Bono 1.000 minutos tráfico a fijos (aplica a canales de voz IP)	11,00 €
T.4	Bono 1.000 minutos tráfico a móviles (aplica a canales de voz IP)	27,00 €
T.5	Canal de voz individual (línea con número asociado) y sin tarifa de llamadas	7,00 €
T.6	Canal de veu individual (línia amb número associat) + bono 1.000 minuts tràfic combinat fixes i mòbils (no aplicable sobre canals veu IP de centraletes)	25,00 €

**LOTE 4:**

Código	Servicio	Precio unitario máximo (sin IVA)
O.1	Licenciamiento de centralita 3CX anual (precio unitario por número de llamadas simultáneas con versión "PROFESIONAL" y auto alojada a los servidores de SILME).	60,00 €
O.2	Licenciamiento de centralita 3CX anual (precio unitario por número de llamadas simultáneas con versión "ENTERPRISE" y auto alojada en los servidores de SILME).	75,00 €
O.3	Hora de soporte técnico para resolución de incidencias, implementación de mejoras y/o aplicación de actualizaciones.	70,00 €

**LOTE 5:**

Código	Equipo	Precio unitario máximo (sin IVA)
F.1	Terminales IP / SIP: modelo operadora	140,00 €
F.2	Terminales IP / SIP: modelo básico	55,00 €
F.3	Terminales IP / SIP: modelo sin hilo	130,00 €
U.1	Accesorios SIP: Auriculares USB mono	35,00 €
U.2	Accesorios SIP: Auriculares USB estereo	45,00 €



U.3	Accesorios SIP: Auriculares sin hilo mono	150,00 €
U.4	Accesorios SIP: Auriculares sin hilo estereo	175,00 €
F.4	Recambios SIP: Auricular teléfono sobremesa	25,00 €
F.5	Recambios SIP: Cable auricular RJ11	15,00 €

**LOTE 6:**

Código	Servicio	Precio unitario máximo (sin IVA)
C.1	Conexión internet fibra a 100MB	30,00 €
C.2	Conexión internet fibra a 300MB	32,00 €
C.3	Conexión internet fibra a 600MB	34,00 €
C.4	Conexión internet fibra a 1GB	38,00 €
C.5	Conexión internet radioenlace 30MB	30,00 €
C.6	Conexión internet radioenlace 100MB	38,00 €
C.7	IP pública estática	7,00 €
C.8A	VPN con SILME + IP fija	7,00 €
C.8B	VPN con SILME + IP fija	16,00 €
A.1	Conexión internet fibra a 100MB	5,00 €
A.2	Conexión internet fibra a 300MB	7,00 €
A.3	Conexión internet fibra a 600MB	9,00 €
A.4	Conexión internet fibra a 1GB	13,00 €
A.7	IP pública estática	7,00 €
H.1	Gestión cloud para mantenimiento y control de acceso a redes WiFi con hotspot público	12,00 €
H.2	Gestión cloud para mantenimiento redes WiFi privadas	6,00 €
H.3	Servicio de fax-mail	9,00 €

Teniendo en cuenta que el número de unidades contratadas anualmente no se puede conocer inicialmente, para el cálculo del presupuesto de gasto máximo anual se realiza una **estimación del número de unidades máximas previstas a contratar, desglosados por lotes:**

**LOTE 1:**

Código	Estimación de unidades contratadas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total (12 meses)
I.1	80	5,00 €	4.800,00 €
I.2	700	7,00 €	58.800,00 €

 Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:20/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx


I.3	10	30,00 €	3.600,00 €
I.4	120	6,00 €	8.640,00 €
I.5	15	25,00 €	4.500,00 €
I.6	200	3,00 €	7.200,00 €
D.1	10	9,00 €	1.080,00 €
D.2	20	7,00 €	1.680,00 €
D.3 OPCIONAL	100	14,00 €	16.800,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			107.100,00 €
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			22.491,00 €

**LOTE 2:**

Código	Estimación de unidades adquiridas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total
M.1	20	400,00 €	8.000,00 €
M.2	150	250,00 €	37.500,00 €
M.3	80	100,00 €	8.000,00 €
X.1	30	18,00 €	540,00 €
X.2	30	8,00 €	240,00 €
X.3	30	12,00 €	360,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			54.640,00 €
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			11.474,40 €

**LOTE 3:**

Código	Estimación de unidades contratadas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total (12 meses)
T.1	220	4,00 €	10.560,00 €
T.2	300	3,00 €	10.800,00 €
T.3	65	11,00 €	8.580,00 €
T.4	80	27,00 €	25.920,00 €
T.5	40	7,00 €	3.360,00 €
T.6	30	25,00 €	9.000,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			68.220,00 €
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			14.326,20 €

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A - 25/09/2024 9:04:15 Pag.:21/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



**LOTE 4:**

Código	Estimación de unidades contratadas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total
O.1	250	60,00 €	15.000,00 €
O.2	384	75,00 €	28.800,00 €
O.3	328	70,00 €	22.960,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			66.760,00 €
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			14.019,60 €

**LOTE 5:**

Código	Estimación de unidades adquiridas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total
F.1	10	140,00 €	1.400,00 €
F.2	70	55,00 €	3.850,00 €
F.3	15	130,00 €	1.950,00 €
U.1	30	35,00 €	1.050,00 €
U.2	40	45,00 €	1.800,00 €
U.3	10	150,00 €	1.500,00 €
U.4	10	175,00 €	1.750,00 €
F.4	5	25,00 €	125,00 €
F.5	5	15,00 €	75,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			13.500,00 €
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			2.835,00 €

**LOTE 6:**

Código	Estimación de unidades contratadas	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total (12 meses)
C.1	84	30,00 €	30.240,00 €
C.2	30	32,00 €	11.520,00 €
C.3	30	34,00 €	12.240,00 €
C.4	10	38,00 €	4.560,00 €
C.5	20	30,00 €	7.200,00 €
C.6	10	38,00 €	4.560,00 €

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A - 25/09/2024 9:04:15 Pag.:22/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



C.7	20	7,00 €	1.680,00 €
C.8A	81	7,00 €	6.804,00 €
C.8B	10	16,00 €	1.920,00 €
A.1	57	5,00 €	3.420,00 €
A.2	5	7,00 €	420,00 €
A.3	5	9,00 €	540,00 €
A.4	5	13,00 €	780,00 €
A.7	21	7,00 €	1.764,00 €
H.1	46	12,00 €	6.624,00 €
H.2	70	6,00 €	5.040,00 €
H.3	20	9,00 €	2.160,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>101.472,00 €</b>
<b>TOTAL IVA ANUAL</b>			<b>21.309,12 €</b>

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el precio unitario máximo de licitación y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente. Asimismo, los licitadores tendrán que especificar los porcentajes de descuento que aplicarán sobre las tarifas, de acuerdo a los apartados que indican los descuentos por volumen en el PPT de cada lote. Se excluirá al licitador cuya oferta supere el precio unitario máximo de licitación.

### 7.2 Valor máximo estimado

A los efectos previstos en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado del Acuerdo Marco, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco.

Por consiguiente, el valor máximo estimado del Acuerdo Marco asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.646.768,00.-€) IVA EXCLUIDO**. La distribución del valor estimado del Acuerdo Marco es la siguiente:

LOTES	TOTAL ANUAL (SIN IVA)	PLAZO AM (AÑOS)	TOTAL (SIN IVA)
Lote 1	107.100,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>428.400,00 €</b>
Lote 2	54.640,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>218.560,00 €</b>
Lote 3	68.220,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>272.880,00 €</b>
Lote 4	66.760,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>267.040,00 €</b>
Lote 5	13.500,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>54.000,00 €</b>
Lote 6	101.472,00 €	2 años vigencia + (1+1) prórrogas	<b>405.888,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Modificaciones contractuales: NO aplica)</b>			<b>1.646.768,00 €</b>

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:23/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



Los servicios y suministros se concertarán en función de las necesidades de SILME, S.A., por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al valor estimado ni el presupuesto de gasto máximo señalados en este Pliego y únicamente generándose obligación de pago los servicios y suministros efectivamente prestados y entregados por las empresas seleccionadas.

### 7.3 Presupuesto máximo

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (996.294,64 €) (IVA incluido)**.

LOTES	TOTAL ANUAL (IVA incluido)	PLAZO AM (años)	TOTAL (IVA incluido)
Lote 1	129.591,00 €	2	<b>259.182,00 €</b>
Lote 2	66.114,40 €	2	<b>132.228,80 €</b>
Lote 3	82.546,20 €	2	<b>165.092,40 €</b>
Lote 4	82.546,20 €	2	<b>165.092,40 €</b>
Lote 5	16.335,00 €	2	<b>32.670,00 €</b>
Lote 6	122.781,12 €	2	<b>245.562,24 €</b>
<b>GASTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO</b>			<b>996.294,64 €</b>

### 8. VARIANTES

Los licitadores **no** podrán proponer variantes al contenido del objeto de este contrato.

### 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato **no** podrán ser objeto de revisión.

### 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato y **común a todos los lotes**:

Obligación de **gestionar los residuos derivados de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)** utilizados en la prestación del servicio de telecomunicaciones conforme a la normativa vigente (*Real Decreto 110/2015* y demás legislación aplicable). Esto incluye la recogida, transporte y tratamiento adecuado de los residuos generados, garantizando su reciclaje o reutilización, así como la entrega de certificados que acrediten la correcta gestión de dichos residuos. La adjudicataria deberá colaborar con gestores de residuos autorizados y priorizar soluciones que minimicen el impacto ambiental, asegurando que al menos el 70% del peso total de los equipos desechados sea reciclado o reutilizado.

El Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados podrá supervisar de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta mediante la solicitud de una declaración responsable conforme se sigue cumpliendo con la condición especial de ejecución, o bien, la presentación de certificados emitidos por gestores de residuos autorizados que estén registrados y autorizados para la



gestión de RAEE. Estos certificados deben confirmar la correcta recogida, transporte, tratamiento y reciclaje o reutilización de los aparatos electrónicos.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, la condición especial de ejecución será igualmente exigida a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá comportar la **imposición de penalidades**, considerándose una no conformidad leve, especificada con el código 1.1 en los ANS del documento PPT.

## II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y/O PROFESIONALES

### 11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en artículo 71 de la LCSP –que pueden acreditar mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP– y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, se encuentren debidamente clasificadas cuando la ley así lo exija.

Asimismo, podrán tomar parte en la licitación por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder notarial otorgado a tal fin. Cuando concurren en representación de una persona jurídica, algún miembro de ésta deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los licitadores tendrán que tener como finalidad la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del presente Acuerdo Marco y tendrán que disponer de una organización dotada de elementos personales y/o materiales suficientes para la debida ejecución de éste.

Los licitadores tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del Acuerdo Marco.

### 12. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Para la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados los licitadores deberán disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente para que la correcta ejecución de este Acuerdo Marco no corra peligro de ser alterada por incidencia de carácter económico y financiero.

**Los licitadores seleccionados estarán obligados a mantener las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicadas en su oferta durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados.**

Si por cualquier motivo, a lo largo de la duración del Acuerdo Marco, se produjera una minoración de dicha solvencia que pudiera influir en la realización de los trabajos, la empresa lo pondrá en conocimiento de SILME, S.A. de forma inmediata, y ésta valorará: si puede continuar el licitador en el Acuerdo Marco con sus actuales medios; si debe sustituirlos o reemplazarlos; o si queda excluida del Acuerdo Marco.

En caso de que SILME, S.A., sin previa notificación del licitador, descubra y verifique por sus propios medios que la solvencia declarada en la oferta por éste no se corresponde con la que realmente dispone, se le excluirá del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o penalizaciones que pudieran derivarse de los contratos basados que estuviere ejecutando y deban resolverse.



### 12.1 Clasificación exigible

No es exigible la clasificación del contratista.

### 12.2 Solvencia económica y financiera

- El **volumen anual de negocios** del licitador en el ámbito a que se refiere el lote/s del Acuerdo Marco al/ a los que concurra que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos, deberá ser 1,5 veces el valor anual medio de cada lote (contrato). Esto es:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Lote 1	160.650,00 €
Lote 2	81.960,00 €
Lote 3	102.330,00 €
Lote 4	100.140,00 €
Lote 5	20.250,00 €
Lote 6	152.208,00 €

En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote.

- **Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros):** Las empresas seleccionadas en el presente Acuerdo Marco deben disponer de dicho seguro para la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados para cubrir los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del acuerdo marco. La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará en el momento de requerimiento de la documentación mediante la aportación de copia actualizada de la póliza y de un certificado expedido por el asegurador donde figuren:

- Tomador/Asegurado.
- Activitat asegurada.
- Garantías contratadas.
- Límites de indemnización.
- Fecha con efectos y vencimiento del seguro.
- Estar vigente y al corriente de pagos.

### 12.3 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90.1 a) de la LCSP, en relación con los artículos 11.4 b) del RGLCAP, la solvencia técnica o profesional se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por los siguientes medios:

- **Para los LOTES 1, 3, 4 y 6 relativos a servicios:** Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:26/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



- **Para los LOTES 2 y 5 relativos a suministros:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de éstos.

**En ambos casos (servicio y suministros)** importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período de los 3 años, en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato serán los siguientes:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
LOTE 1	90.713,70 €
LOTE 2	46.280,08 €
LOTE 3	57.782,34 €
LOTE 4	57.782,34 €
LOTE 5	11.434,50 €
LOTE 6	85.946,78 €

En caso de licitar a más de un lote, las cuantías mínimas señaladas en el cuadro anterior se acreditarán por separado para cada uno de los lotes, sin que proceda la acumulación de cuantías para la acreditación de la solvencia. Por tanto, los importes mínimos exigidos para cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional son los establecidos, para cada lote, sin que las cuantías mínimas establecidas se sumen en caso de licitar a más de un lote.

#### 12.4 Integración de solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y, la entidad a la cual recurra no esté en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrá recorrer a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos en el presente PCAP.

#### 12.5 Habilitación profesional

Los licitadores deben acreditar su capacidad para la prestación del servicio relativo al **LOTE 6:** Servicio de Circuitos de Red debiendo disponer del correspondiente certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación donde se haga constar la condición de **partner oficial autorizado del fabricante CISCO**, que es el fabricante de la electrónica de red utilizada actualmente en el core de la red de Fibra Óptica:

- **Certificado Cisco Select Integrator.**
- **Certificado Cisco Small Business Specialized.**

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:27/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta.tadana.org/silme/validarDoc.aspx>



### 13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

#### 13.1 Compromiso adscripción de medios personales (artículo 76.2 de la LCSP)

No aplica.

### 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según dispone el artículo 145 de la LCSP, la selección de las empresas y/o profesionales que pasen a formar parte del Acuerdo Marco se efectuará mediante una **pluralidad de criterios de selección** en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de forma automática, a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego y con juicio de valor.

La puntuación máxima total será de **CIEN (100,00) puntos**, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

TIPO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Criterios evaluables mediante <b>juicio de valor</b>	<b>40,00 puntos</b>
B. Criterios evaluables mediante <b>fórmulas automáticas</b>	<b>60,00 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100,00 puntos</b>

A tal efecto, estos criterios se dividen a la vez de la siguiente manera:

#### 14.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (40,00 puntos)					
<i>Documento relativo a la "Memoria técnica"</i>	L1	L2	L3	L4	L5	L6
<b>1. Calidad técnica de la propuesta:</b>						
El licitador debe definir la solución propuesta a <b>nivel técnico</b> , cumpliendo con los requisitos técnicos descritos en el PPT, dentro de los apartados 3.X.2 titulados " <i>Requisitos: características técnicas</i> " específicos para cada lote.						
Se debe indicar al menos una descripción de los siguientes aspectos:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Breve descripción de la solución técnica propuesta para cada uno de los servicios o suministros requeridos.</li> </ul>	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>Breve descripción del equipo de trabajo que se dedicará al proyecto, integrantes, funciones que asumirán y método de organización y colaboración para ejecutar el proyecto.</li> </ul>	5	5	5	5	5	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de los canales de comunicación establecidos para gestionar el servicio o suministro. Existirá como mínimo un canal telefónico con el Centro de Operaciones/Responsable del servicio, además de otros medios electrónicos para asegurar que se permita almacenar la fecha, persona que realiza la petición y la información referente al servicio o suministro solicitado.</li> </ul>	3	3	3	3	3	3
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plataforma de ticketing para el control de todos los aspectos del proyecto que permita cumplir con todos los requerimientos técnicos, operativos, de vigilancia, gestión de alarmas remotas, de servicio, además de organizar tareas, subtareas, horas de trabajo y control de los ANS. (<i>Esta plataforma es obligatoria para los lotes 1, 3, 4 y 6, y opcional para los lotes 2 y 5</i>).</li> </ul>	3	3	3	3	3	3



Si se utilizan otros medios diferentes de la plataforma de ticketing para la gestión del servicio, se deben detallar las funcionalidades y opciones permitidas en dichas herramientas electrónicas.						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Catálogo inicial de equipos y accesorios propuestos, así como el tiempo de suministro de cada uno de ellos, <b>SIN INCLUIR el precio ofertado</b>. (Solo para los lotes 2 y 5).</li> </ul>	NA	3	NA	NA	3	NA
<p><u>LOTE 1:</u> Se debe presentar un catálogo de precios para los servicios de consumos adicionales que no queden cubiertos por el servicio de llamadas ilimitadas. Se valorará el detalle de este tarifario, no los precios unitarios de minutos o establecimientos de llamada. Se incluirá al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llamadas a numeraciones especiales.</li> <li>Llamadas internacionales por zonificación.</li> <li>Consumo de datos en roaming por zonificación.</li> <li>Precio envío SMS fuera de los bonos.</li> <li>Establecimientos de llamada en casos que proceda.</li> <li>Otros servicios de interés.</li> </ul>	1	NA	NA	NA	NA	NA
<p><u>LOTE 3:</u> Se debe presentar un catálogo de precios para los servicios de consumos adicionales que no queden cubiertos por los bonos principales. Se valorará el detalle de este tarifario, no los precios unitarios de minutos o establecimientos de llamada. Se incluirá al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llamadas a numeraciones especiales.</li> <li>Llamadas a numeraciones de emergencias.</li> <li>Llamadas a números internacionales UE.</li> <li>Llamadas a números internacionales fuera UE.</li> <li>Llamadas a fijos nacionales (aplica solo a T.5).</li> <li>Llamadas a móviles nacionales (aplica solo a T.5).</li> <li>Precio envío SMS.</li> <li>Establecimientos de llamada en casos que proceda.</li> <li>Otros servicios de interés.</li> </ul>	NA	NA	1	NA	NA	NA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Detalle de las mejoras relevantes para el servicio y que el licitador se compromete a realizar respecto a lo requerido dentro del PPT.</li> </ul>	2	2	2	2	2	2
<p><b>2. Documentación de seguimiento y facturación:</b></p> <p>El licitador debe definir el modelo de los documentos de seguimiento y facturación que permitirán la comunicación, seguimiento y validación del contrato de servicio o suministro. Cada uno de los siguientes documentos incluirá una descripción y propuesta del modelo de documento:</p>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicados de incidencias, interrupción de los servicios o cualquier otra información relevante durante el servicio.</li> </ul>	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de incidencias.</li> </ul>	1	1	1	1	1	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos de seguimiento de servicios/suministros individualizados para cada entidad y también global de todo el lote, según lo descrito en el PPT en los apartados 3.X.3 titulados "Requisitos: informes y/o seguimiento" específicos para cada lote.</li> </ul>	2	2	2	2	2	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos de facturación por entidad, según lo descrito en el PPT en los apartados 3.X.4 titulados "Requisitos: facturación y/o control de consumos" específicos para cada lote.</li> </ul>	2	2	2	2	2	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inventario de equipamiento. (Solo para los lotes 3 y 6).</li> </ul>	NA	NA	1	NA	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe/resumen histórico de suministros (Solo para los lotes 2 y 5).</li> </ul>	NA	2	NA	NA	2	NA
<p><b>3. Plan de implantación, portabilidad y continuidad del negocio:</b></p> <p>Se evaluará un plan de implementación que garantice la continuidad de los servicios actualmente en operación. El licitador presentará una planificación que incluirá, al menos:</p>						

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:29/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Definición de fases:</b> Para cada fase considerada, se debe presentar un programa de trabajos, con un calendario ajustado a la realización de las fases propuestas, detallando las tareas más relevantes necesarias para la implementación del servicio, así como una estimación de la duración de cada tarea.</li> </ul>	1	NA	1	1	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Duración total:</b> Se debe especificar y justificar el tiempo total de ejecución de la implementación/portabilidad.</li> </ul>	1	NA	1	1	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Interdependencia:</b> Se deben definir las necesidades de dependencia entre operadores, en caso de que existan necesidades o acuerdos compartidos para llevar a cabo las tareas.</li> </ul>	1	NA	1	1	NA	1
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gestión del cambio:</b> Se debe detallar para cada servicio, los trámites administrativos a realizar y que requieran portabilidades o procedimientos análogos, junto con la documentación necesaria para cada caso.</li> </ul> <p>Se debe tener en cuenta que actualmente hay entidades con los mismos servicios incluidos en este Acuerdo Marco contratados a diferentes operadores. Por lo tanto, se deben prever diferentes tareas de implementación/portabilidad para cada caso</p>	2	NA	2	2	NA	2
<b>4. Plan de gestión, operación y mantenimiento del servicio:</b>  El licitador debe describir cómo se gestionará y controlará el servicio para garantizar el mantenimiento de los objetivos de calidad y permitir alcanzar el nivel de operatividad deseado, dentro del alcance de cada lote, según los requisitos definidos en el PPT.  Se evaluarán los siguientes aspectos:						
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gestión de solicitudes de provisión, suministro y administración:</b> el adjudicatario debe describir el procedimiento con el cual se realizarán las altas, bajas, inactivaciones, modificaciones de tarifas y/o servicios, cambios de configuración, suministros, cambios de equipamiento por RMA/SWAP, etc. Debe ser un procedimiento ágil y sencillo que permita la tramitación y seguimiento de todas las solicitudes.</li> </ul>	4	10	4	4	10	4
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Mantenimiento correctivo:</b> el adjudicatario debe describir los mecanismos y herramientas de tramitación de incidencias y solicitudes, así como la consulta de su estado y las diferentes fases hasta la resolución de la incidencia, de acuerdo con lo requerido en el punto 4 del PPT. (Solo para los lotes 1, 3, 4 y 6).</li> </ul>	3	NA	2	5	NA	2
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Mantenimiento proactivo:</b> el adjudicatario debe describir los mecanismos y herramientas de supervisión, monitoreo y gestión necesarios para detectar y anticiparse a las incidencias que pudieran surgir, aplicando las correcciones oportunas, de manera que se minimice el impacto real sobre los usuarios. (Solo para los lotes 1, 3 y 6).</li> </ul>	1	NA	1	NA	NA	2
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gestión de los ANS:</b> el adjudicatario debe describir el sistema mediante el cual se permitirá la adquisición directa o indirecta de la información de calidad necesaria para la medición de los ANS establecidos, así como su procesamiento, análisis y archivo, de acuerdo con lo requerido en el punto 4 del PPT.</li> </ul>	2	5	2	2	5	2
<b>5. Plan de devolución del servicio:</b>  En su propuesta, el licitador debe incluir un plan de transición del servicio que detalle de manera completa las obligaciones y tareas a realizar por cada una de las partes involucradas en el traspaso entre el licitador y un posible nuevo proveedor, una vez finalizado el contrato, conforme a lo especificado en el punto 2.5 del PPT.  Además, se deberá entregar a SILME toda la documentación generada durante el contrato basado.						
	2	NA	2	2	NA	2



<p><b>6. Plan de formación:</b></p> <p>En su propuesta, el licitador debe detallar una formación en las tecnologías, elementos, plataformas web, equipos o servicios a implantar, así como cualquier otra que el licitador pueda considerar necesaria.</p> <p>La formación debe ser impartida por la empresa seleccionada al personal de SILME y/o a cualquier personal de las Administraciones donde se presta el servicio para garantizar su correcto uso.</p>	2	NA	2	2	NA	2
--	---	----	---	---	----	---

Los criterios sometidos a juicios de valor (subjetivos) se presentarán mediante el documento llamado **“Memoria técnica”**.

El documento de la Memoria Técnica debe ir **firmada por el licitador** y debe **plasmarse por escrito en un documento formato pdf o cualquier otro formato legible mediante software de libre distribución** y debe permitir realizar búsquedas exitosas por texto, en el idioma  **catalán o castellano**  y debe tener una  **extensión máxima de 50 hojas (portada, índice y anexos incluidos)**  con letra  **arial 11, interlineado 1,5 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho igual a 2'5 cm.**   **El incumplimiento de la extensión establecida determinará que sólo se valorarán por parte del Órgano de Contratación las primeras 50 hojas, no siendo objeto de valoración, en consecuencia, aquellas hojas que excedan del límite establecido.**

#### 14.1.1. Forma en la que se valorará el documento relativo a la Memoria Técnica

La documentación contenida en la Memoria Técnica debe ser **ordenada, clara y relevante** y su redacción **concreta, rigurosa y profunda** en la exposición de las ideas y su análisis y **coherente** entre lo planteado por el licitador de acuerdo con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor anteriormente expuestos y lo solicitado en los pliegos evitando reproducciones del PPT y/o descripciones generalistas que no estén explícitamente enfocadas al objeto del contrato.

Para llevar a cabo la valoración de cada uno de los criterios indicados anteriormente, se atribuye a cada uno de ellos una determinada calificación para cada ofertante (EXCELENTE, NOTABLE, SUFICIENTE, INSUFICIENTE, o DEFICIENTE). La puntuación final que recibirán las ofertas por cada uno de estos criterios, en función de la citada calificación asignada, será la siguiente:

NOTA	EQUIVALENCIA
<b>EXCELENTE (E)</b>	Cuando se estime que la propuesta es innovadora, satisface plenamente las necesidades reales de la entidad contratante y aporta mejoras o aspectos sobresalientes, superando las expectativas con un servicio innovador, que denote seguridad en la puesta en funcionamiento y posterior prestación. Esta calificación como EXCELENTE de un determinado criterio comportará un 100 % del total de la puntuación máxima prevista para el mismo.
<b>NOTABLE (N)</b>	Cuando se aprecie que la propuesta satisface las necesidades de la entidad contratante, supera las expectativas de los pliegos, pero no se considere tan innovadora, y las mejoras introducidas se estimen relevantes, aunque no sobresalientes. Esta calificación como NOTABLE de un determinado criterio comportará un 75% de la puntuación prevista para el mismo.
<b>SUFICIENTE (S)</b>	Cuando la propuesta satisface las necesidades mínimas de la entidad contratante y no aporta ninguna ventaja sobre los requerimientos de los pliegos o las aportadas se tratan de ligeras o mínimas ventajas o innovaciones. Esta calificación como SUFICIENTE de un determinado criterio comportará un 50 % del total de la puntuación máxima prevista para el mismo.
<b>INSUFICIENTE (I)</b>	Cuando la propuesta genera poca credibilidad o se aprecia incompleta, con falta de información, datos, detalle o documentación; al igual de si se trata de propuestas que se consideren poco coherentes por estimar que los planteamientos no cubren las necesidades mínimas del servicio o no guardan la debida relación con él, o cuando se aprecian evidentes contradicciones con otros aspectos de la oferta o de los Pliegos. También corresponderá esta calificación a aquellas proposiciones en las cuales se aprecie que no



	se encuentran redactadas de forma clara, concisa y concreta. Esta calificación como INSUFICIENTE de un determinado criterio comportará un 30 % del total de la puntuación máxima prevista para el mismo.
<b>DEFICIENTE (D)</b>	Cuando se considere la propuesta formulada como inconexa, de imposible o difícil cumplimiento o ejecución, carente de coherencia y que, consecuentemente, no podría cubrir, ni de lejos, las necesidades mínimas de la entidad contratante. También corresponderá esta calificación a aquellas ofertas que NO aparezcan redactadas de forma clara, concisa y concreta, o que se remitan a términos técnicos de ámbito genérico no concretados ni adaptados a la situación real de la entidad contratante. Esta calificación como DEFICIENTE de un determinado criterio comportará un 0 % del total de la puntuación máxima prevista para el mismo.

**14.1.2 Motivos de exclusión de los licitadores en virtud del SOBRE 2 relativo al documento de la Memoria Técnica**

La valoración total de la Memoria técnica debe conseguir el **mínimo del CINCUENTA (50)% de la puntuación máxima para poder continuar en el procedimiento. Teniendo en cuenta que la puntuación máxima atribuida a los criterios de selección sometidos a juicio de valor es de 40,00 puntos, será necesario que los licitadores obtengan como mínimo 20,00 puntos. En caso contrario, esta circunstancia constituirá un motivo de exclusión del procedimiento por considerarse que la proposición no tiene suficiente calidad para optar a la licitación.**

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas NO debe incluirse en el SOBRE 2 que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. **La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

**14.2 Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas**

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3)	PUNTUACIÓN MÁXIMA (60,00 puntos)					
Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:	L1	L2	L3	L4	L5	L6
<p><b>1. Oferta económica:</b></p> <p>Se valorarán proporcionalmente las ofertas más ventajosas de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $V = (Plic - Pof) / (Plic - Pmin) \cdot M$ <p>V: Puntuación obtenida M: Puntuación máxima Pmin: Oferta mínima Pof: Oferta correspondiente al licitador que se valora Plic: Oferta de salida de licitación</p> <p><b>En la valoración de la oferta económica relativa al Lote 1 del Acuerdo Marco, NO se valorará el servicio correspondiente al código D.3 relativo al servicio MDM + MTD. En consecuencia, para el cálculo de la fórmula solamente se tendrán en cuenta el resto de servicios demandados. El licitador puede opcionalmente NO ofrecer este servicio debiendo cumplimentar la hoja de cálculo con valor 0,00. En caso de que este valor sea diferente de 0,00 e igual o inferior al precio máximo establecido, se entenderá que el licitador ofrece el servicio.</b></p>	55	57.5	60	57.5	57.5	57.5
<p><b>2. Precios de servicios en suspensión:</b></p> <p>Se valorará el descuento en el precio de un servicio que se necesita deshabilitar temporalmente, por ejemplo, en temporada de invierno cuando se deje de utilizar durante unos meses y se quiera mantener el número o circuito para la siguiente temporada. Aplica a los lotes 1 (servicios de líneas móviles I.1 a I.6) y al lote 6 (servicios de circuitos de internet C.1 a C.8A/B).</p>	2.5	NA	NA	NA	NA	2.5

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:32/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



<p>Descuento sobre el precio del servicio ofertado:</p> <p>20%.....1 punto          30%.....1.5 puntos          60%.....2.5 puntos</p>						
<p><b>3. Mejora en la bolsa de datos:</b></p> <p>Se valorará el aumento de la bolsa de datos incluida en los servicios con código I.2 y I.4 que contará con un mínimo de 5Gb de datos mensuales por línea. El licitador podrá aumentar sin incremento del coste este mínimo de consumo de datos por línea hasta uno de los siguientes niveles:</p> <p>7.5 Gb mensuales.....1 punto          10 Gb mensuales.....2.5 puntos</p>	2.5	NA	NA	NA	NA	NA
<p><b>4. Mejora en certificaciones del sistema SIP 3CX:</b></p> <p>Se valorará el nivel alcanzado por los licitadores como partner de 3CX en España:</p> <p>Partner Silver.....0.5 puntos          Partner Gold ..... 1 punto          Partner Platinum.....2 puntos          Partner Titanium.....2.5 puntos</p>	NA	NA	NA	2.5	NA	NA
<p><b>5. Mejora en el tiempo del servicio SWAP:</b></p> <p>Se valorará la disponibilidad en stock de terminales para el servicio de reemplazo SWAP, de forma que se mejore en la oferta presentada el tiempo máximo de sustitución de 72 horas desde el momento en que se notifique la petición al proveedor.</p> <p>Disminución del tiempo de SWAP a 48h laborables.....1 punto          Disminución del tiempo de SWAP a 24h laborables.....2.5 puntos</p>	NA	2.5	NA	NA	2.5	NA

### III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 15. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RESTO DE REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica hasta las **23:59 horas** del día en que finalice el plazo de **treinta (30) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea por ser la presentación de las ofertas por medios electrónicos según el artículo 156.3 apartado c) de la LCSP. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta las 23:59h horas del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, "**PLACSP**"), en sobres electrónicos que estarán firmados por el licitador o persona que le represente. Una vez realizada su presentación, la PLACSP proporcionará al licitador un justificante del envío con el sello de tiempo.

***Las proposiciones presentadas fuera del plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.***

**Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas y/o condiciones, así como del cumplimiento de los requerimientos técnicos del PPT, sin excepción o reserva**, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:33/61  
 SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de cuantas propuestas haya suscrito.

Las **consultas** respecto al presente Acuerdo Marco deberán realizarse a través de la PLACSP. El Órgano de Contratación proporcionará a todas las partes interesadas en el mismo, a más tardar quince (15) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, aquella información adicional sobre los pliegos y el resto de documentación complementaria que éstos soliciten. En los casos en que la petición sean aclaraciones respecto a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas a través de la PLACSP para garantizar la igualdad y concurrencia en el Acuerdo Marco.

## 16. DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES** denominados **1, 2 y 3**:

SOBRE	CONTENIDO
SOBRE 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE 2	CRITERIOS DE SELECCIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (DOCUMENTO DE LA MEMORIA TÉCNICA)
SOBRE 3	CRITERIOS DE SELECCIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

**NINGUNO DE LOS SOBRES (1, 2 y 3) podrá contener documentación y/o información diferente a la solicitada en este PCAP para cada uno de los sobres. Tampoco podrán contener documentación y/o información relativa a otro sobre. En caso de suceder, será motivo de exclusión de la licitación.**

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, a través de la PLACSP, mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas, que los licitadores tendrán que descargar previamente, y en la que se incluirán los sobres (que se firmarán electrónicamente) y, contendrán la siguiente documentación:

### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**A) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:** Declaración responsable ajustada al formulario del *Documento Europeo Único de Contratación* ("DEUC") establecido por el *Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016*.

El DEUC consiste en una declaración formal por la que se declara que la empresa no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluida de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en el mismo pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente. Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el **ANEXO I** del PCAP.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.



En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentar tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

**B) Declaración complementaria del cumplimiento de los requisitos previos:** Esta declaración deberá cumplimentarse según el modelo del **ANEXO II** del PCAP con la correspondiente identificación y debidamente firmada.

En el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de cada una de ellas también tendrán que presentar las dos declaraciones responsables anteriormente mencionadas.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportarán también las dos declaraciones responsables, anteriormente citadas.

Si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o la Declaración complementaria, cuando resulte necesario se podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos para el buen desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **SOBRE 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (DOCUMENTO DE LA MEMORIA TÉCNICA)**

Contendrá la documentación relativa a los criterios de selección cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** y se remitirá para su informe a los servicios técnicos del Órgano de contratación:

**A) Declaración de qué documentos y datos presentados en este SOBRE 2 son, a su juicio, confidenciales, tal y como señala el artículo 133 de la LCSP:** El modelo de declaración se adjunta como **ANEXO III** del PCAP. **Sólo deberá incluirse si el licitador lo considera necesario. No se admitirán las declaraciones confidenciales de carácter genérico o que abarquen la práctica totalidad de la proposición.**

**B) Documento relativo a la Memoria técnica** según el contenido de la cláusula 14.1 del PCAP que debe adjuntarse con el **ANEXO IV** del PCAP.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de selección o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto al criterio de selección en cuestión.

Por otra parte, la valoración total del contenido del documento relativo a la Memoria Técnica debe alcanzar el **mínimo del CINCUENTA (50)% de la puntuación máxima (40,00 puntos) establecida para los criterios sometidos a juicio de valor con el fin de poder continuar en el procedimiento. Por tanto, la obtención de menos de 20,00 puntos, comportará que la proposición no tiene suficiente calidad para optar a la licitación y, en consecuencia, será motivo de exclusión del licitador la presente licitación.**

**La inclusión de documentación relativa a los criterios de selección que sean evaluables mediante un juicio de valor del SOBRE 2 NO podrá contener documentación y/o información relativa a los criterios evaluables de forma automática relativos al SOBRE 3. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.**

### **SOBRE 3: CRITERIOS DE SELECCIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**A) Declaración de qué documentos y datos presentados en este SOBRE 3 son, a su juicio, confidenciales, tal y como señala el artículo 133 de la LCSP:** El modelo de declaración se adjunta como **ANEXO III** del PCAP. **Sólo deberá incluirse si el licitador lo considera necesario. No se admitirán las**



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:35/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

**declaraciones confidenciales de carácter genérico o que abarquen la práctica totalidad de la proposición.**

**B) Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:** El licitador debe presentar la oferta económica cumplimentada así como el resto de criterios automáticos, según el modelo del **ANEXO V** del PCAP. La oferta estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no contendrá errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba repercutirse. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, por tratarse de una licitación con precios unitarios. Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras. En caso de que exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP correspondiente al precio o importe, prevalecerá lo que consta en el documento.

## **IV. APERTURA DE SOBRES Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

### **17. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y CLASIFICACIÓN**

En cuanto a la apertura de sobres se seguirá la siguiente dinámica:

#### **SOBRE 1. Documentación administrativa**

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones por partes de los licitadores, el Órgano de contratación examinará y calificará la documentación, presentada en tiempo y forma, contenida en el SOBRE 1.

Si el Órgano de contratación observa defectos y/u omisiones subsanables en el DEUC o la Declaración responsable complementaria, lo notificará al licitador correspondiente dejando constancia de esta notificación en el expediente y le concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los subsane. La notificación de los defectos u omisiones subsanables se hará en el correo electrónico designado por el licitador y a través de la PLACSP. La falta de subsanación en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

No podrá otorgarse un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

El Órgano de contratación una vez transcurridos los plazos de enmiendas y/o aclaraciones que, en su caso, hubieran tenido lugar, publicará en la PLACSP la lista de admitidos y excluidos y, en su caso, las causas de exclusión.

En caso de que no se detectara ninguna enmienda hacia la documentación relativa al SOBRE 1 presentada por los licitadores, en el mismo acto se podrá proceder a la apertura del SOBRE 2 según se establece en el apartado siguiente.



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:36/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

## **SOBRE 2. Apertura de los criterios de selección mediante juicio de valor (Documento de la Memoria Técnica)**

El Órgano de contratación tras la apertura del SOBRE 2, remitirá el documento relativo a la Memoria Técnica a los *Servicios técnicos* de SILME, S.A. para su valoración a los efectos de confeccionar el correspondiente Informe de valoración que será objeto de publicación en la PLACSP con las puntuaciones obtenidas en este apartado por cada licitador y, en su caso, con los licitadores que hayan sido excluidos por los motivos de exclusión que se establecen en la cláusula 14.1.2 del PCAP.

## **SOBRE 3. Apertura de los criterios de selección evaluables mediante fórmulas automáticas**

Una vez valorados los documentos de Memoria Técnica relativos a los criterios cuantificables mediante juicio de valor y efectuado informe al respecto, el Órgano de contratación procederá a la apertura del SOBRE 3 relativo a la oferta en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas.

La apertura se realizará en **acto público** en el día y hora que se anuncie en la PLACSP con, al menos, TRES (3) días naturales de antelación a través del **sistema de videoconferencia**. Cualquier persona interesada podrá solicitar el acceso a la apertura del SOBRE 3 enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [servei@silme.es](mailto:servei@silme.es), indicando los siguientes datos, a los efectos de proporcionar el enlace URL de la videoconferencia:

- Identificación personal o social.
- Correo electrónico y teléfono de contacto.

A continuación, el Órgano de contratación examinará si frente al criterio de selección relativo al precio alguna de las ofertas presentadas por los licitadores participantes contiene valores anormales o desproporcionados siguiendo, en su caso, el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 18 del PCAP.

Seguidamente, el Órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y seleccionará a los licitadores con la mejor puntuación. Para realizar esta clasificación, el Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios de selección previstos en la cláusula 14 del PCAP.

En caso de que en aplicación de los criterios de selección existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 19 del PCAP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento por parte del Órgano de contratación.

En cualquier caso, el Órgano de contratación antes de homologar/adjudicar el Acuerdo Marco podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y que guarden relación con el objeto del mismo.

El Órgano de contratación resolverá motivadamente la homologación/adjudicación del Acuerdo Marco a favor de las empresas seleccionadas que hayan formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el Órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.

## **18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y, utilizándose una pluralidad de criterios de selección, para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos del artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* donde se establece lo siguiente:

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormalmente baja, se solicitará a la empresa licitadora en cuestión que lo justifique con el objetivo de que el Órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta resulta anormal o desproporcionada y debe o no excluirse. Por este motivo, se solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que se consideren oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones sobre aquellas condiciones de la empresa que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, y no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de otras administraciones públicas.
- Solicitar el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.
- Rechazo de la oferta si vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los vigentes convenios colectivos sectoriales.
- Evaluación de toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en caso de que se trate del Órgano de contratación, elevará la propuesta de aceptación o rechazo correspondiente al órgano de contratación debidamente motivada.
- La justificación no se entenderá explicada satisfactoriamente cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Exclusión en caso de ser rechazada de la clasificación y acuerdo de adjudicación en favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

La empresa licitadora dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito. Transcurrido este plazo, si no se recibe la información justificativa solicitada, el Órgano de contratación considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

El Órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja, porque se vulnera la normativa sobre subcontratación o no se cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluidos los convenios colectivos sectoriales vigentes de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP.



Si se recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición debidamente motivada al Órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El Órgano de contratación hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento. La exclusión se notificará al licitador.

En los casos en que el Órgano de contratación presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento correspondiente, establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hayan presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará únicamente aquella que fuera más baja y ello, con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto a otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurren en unión temporal.

Cuando una empresa que hubiera sido culpable en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del Acuerdo Marco se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución de aquel y de los contratos basados con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca un merma en la calidad de los servicios y suministro contratados.

## 19. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establecen criterios específicos para el desempate en los casos en que, después de la aplicación de los criterios de selección, se produzca un empate entre dos o más ofertas que tendrán que estar vinculados a finalidad del contrato y se referirán a:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa.
- Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate antes relacionados será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## 20. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA HOMOLOGACIÓN/ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de contratación requerirá a las empresas y/o profesionales seleccionados para formar parte del Acuerdo Marco mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** presenten a través de la PLACSP la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar y, que a continuación se detallan:

**A) Personalidad y capacidad del empresario:** Documentación que acredite la personalidad y la capacidad para licitar.



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:39/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

**Los empresarios individuales** presentarán copia del DNI, el último recibo de pago a la Seguridad Social de la cuota por la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) correspondiente al último ejercicio cerrado, o bien declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036), junto con una declaración responsable de no haber causado baja en el ejercicio de esta actividad.

**Las personas jurídicas** presentarán copia del NIF, copia de la escritura de constitución, con los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y, en su caso, escrituras de modificación, en su caso, todas ellas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Asimismo, será necesario que la finalidad o actividad de las personas jurídicas tenga relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular del ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad.

**B) Representación:** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, presentará documento fehaciente que acredite que quien firma la proposición tiene apoderamiento validado para comparecer y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate, así como copia de su documento nacional de identidad.

Si representa una asociación, aportará la inscripción administrativa de la constitución de la asociación, la inscripción administrativa del nombramiento de la persona firmante como presidente/a de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica, presentará copia de la escritura de poder validado a tal fin debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

**C) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios** en el ámbito a que se refiere el lotes/s del Acuerdo Marco a los que concurra el licitador y según los importes y condiciones descritas en la cláusula 12.2 del PCAP.

**Medios de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho Registro. En caso contrario, mediante las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas; los licitadores que sean empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**D) Documentación que acredite la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil:** La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Acuerdo Marco. La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de la póliza y de un certificado expedido por el asegurador donde figuren:

- Tomador/Asegurado.
- Activitat assegurada.
- Garantías contratadas.
- Límites de indemnización.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:40/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



- Fecha con efectos y vencimiento del seguro.
- Estar vigente y al corriente de pagos.

**E) Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o suministros, en cada caso, según los importes y condiciones descritas en la cláusula 12.3 del PCAP.**

**Medios de acreditación:** Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**F) Documentación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** Mediante la aportación de los documentos que se relacionan a continuación:

En caso de que el empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*, debe aportar una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

El certificado específico que demuestra estar al corriente de las **obligaciones tributarias** expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*. El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**.

**G) En caso de que la empresa tenga más de 50 personas trabajadores, la documentación que acredite el 2,00% de personal trabajador con discapacidad:** De acuerdo con el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*.

**H) En caso de que la empresa emplee a más de 250 personas trabajadores, la documentación que acredite el Plan de igualdad:** De conformidad con el apartado 2 del artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

**I) Documentación que acredite la habilitación profesional requerida respecto al lote 6 del Acuerdo Marco relativo al Servicio de Circuitos de Red:** El certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación donde se haga constar la condición de Partner oficial autorizado del fabricante de CISCO (**Certificado Cisco Select Integrator y Certificado Small Business Specialized**).

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, quedando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos deben presentarse en idioma catalán o castellano. La documentación redactada en otra lengua debe adjuntar la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, cuando el licitador esté inscrito en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* o en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma, la aportación de la certificación del Registro correspondiente acompañada de una declaración responsable de su vigencia, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en dicho Registro, salvo la especial que se exija expresamente en este pliego.



En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de dichos extremos.

Finalizado el plazo, si se observan defectos u omisiones subsanables en esta documentación lo comunicarán al licitador mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP y, le concederán un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo corrija y/o subsane mediante su presentación electrónica, a través de la PLACSP.

## 21. HOMOLOGACIÓN/ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON LAS EMPRESAS SELECCIONADAS Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de contratación, mediante resolución motivada, establecerá las empresas seleccionadas que pasan a incorporarse al Acuerdo Marco, según la clasificación obtenida, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en la PLACSP de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Posteriormente, se procederá a la formalización del Acuerdo Marco en documento privado entre SILME, S.A. y las empresas seleccionadas para cada uno de los lotes.

Dado que el Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo se realizará una vez transcurrido el plazo de **quinze (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la homologación/adjudicación a las empresas seleccionadas.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas se obligan a formalizarlo cuando sea requerido, y en cualquier caso, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento por parte de SILME, S.A. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

El contenido mínimo de la formalización del Acuerdo marco será el que establezcan los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación. En caso de discrepancia entre la formalización del Acuerdo Marco y el PCAP o PPT, prevalecerán estos últimos.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en la PLACSP y, también deberá publicarse en el DOUE, debiéndose efectuar el envío del anuncio en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del acuerdo marco.

El Acuerdo Marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo soliciten las empresas seleccionadas, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si no se formaliza por causas imputables a alguno de las empresas seleccionadas, se les podrá exigir el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa seleccionada en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos basados en el Acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta (30) días desde su formalización, se hubiera remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:42/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

Cuando las empresas seleccionadas hayan participado en unión temporal de empresas tendrán que aportar, antes de la formalización del Acuerdo Marco la siguiente documentación:

- Escritura pública de su constitución.
- CIF asignado a la unión temporal.
- Nombramiento de representante o apoderado con poder suficiente.

## V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SOBRE LOS CONTRATOS BASADOS

### 22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cuando se requiera la contratación de trabajos incluidos en el objeto del Acuerdo Marco, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar la adjudicación por parte del Órgano de contratación de SILME, S.A. los correspondientes **contratos basados**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se realizará aplicando los términos establecidos en el Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación dado que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán en los contratos basados ya habrán sido concretadas en el procedimiento de homologación/adjudicación del Acuerdo Marco.

Cuando surja la necesidad concreta, el contrato basado en el Acuerdo Marco, SILME, S.A. lo adjudicará de forma directa a la empresa que hubiese hecho la mejor propuesta.

### 23. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Tal y como establece el artículo 219.2 de la LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la del Acuerdo Marco, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. En consecuencia, los trabajos se iniciarán en la fecha que se indique en el contrato basado y con la duración que en él se establezca.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, siendo la fecha relevante por entender que se ha cumplido este requisito la de adjudicación del contrato basado.

Las eventuales prórrogas de los contratos basados, en su caso, serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias para las empresas seleccionadas, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP.

SILME, S.A. notificará a las empresas seleccionadas la voluntad de prorrogar el contrato basado con un preaviso mínimo de DOS (2) meses antes de la fecha de finalización. La prórroga debe formalizarse en el documento correspondiente.

### 24. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el acuerdo marco, en el PCAP, en el PPT y en la oferta de la empresa seleccionada; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de contratación.



## 25. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Los contratos basados adjudicados según necesidades de suministros, se entenderán celebrados por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el PCAP y PPT.

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en los artículos 210, 300 y 304 de la LCSP y por las cláusulas 3.2.3 (lote 2) y 3.5.3 (lote 5) del PPT.

Si los bienes objeto de contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se debe dejar constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmienda los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con los pactos.

Si a pesar de ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, SILME, S.A. puede rechazar, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### 25.1 Plazo de garantía de los suministros

El adjudicatario se encargará de tramitar el RMA (*Autorización de Devolución de Mercancía*), sin coste adicional, de las incidencias y reparaciones por causa ajena al usuario de los equipos con antigüedad máxima de TRES (3) años durante toda la duración del contrato basado, así como en el período posterior del mismo donde todavía tenga vigencia el límite referido a la antigüedad desde la fecha de compra.

## 26. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los contratos basados adjudicados según necesidades de servicios, se entenderán celebrados por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el PCAP y PPT.

El cumplimiento de la prestación de servicios se verificará de conformidad con la cláusula 4 del PPT.

## 27. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS

La tramitación del pago de los contratos basados se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura detallada de **forma mensual** y una vez realizado el servicio y/o entregado el suministro, atendiendo a lo establecido en el subapartado 4 de cada lote bajo el título **Requisitos: facturación y/o control de consumos**.

Las facturas deben presentarse de forma separada según Entidad destinataria del servicio y/o suministro. Asimismo, las facturas tendrán que incluir el número de unidades y el precio unitario. Las facturas presentadas deben hacer referencia a la totalidad del servicio y/o suministro desglosado según el código asignado a cada servicio y/o suministro.

El pago se efectuará contra presentación de la factura correspondiente, que se presentará a través del *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas* en la web <https://face.gob.es/#/es>. El código DIR3 de SILME, S.A. es el siguiente: I00002380. Se tendrá que informar de la presentación de cualquier factura por FACE mediante una comunicación al siguiente correo electrónico: [servei@silme.es](mailto:servei@silme.es)



El abono de la factura se producirá, previos los trámites y plazos contables establecidos en las disposiciones legales vigentes.

## **VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS**

### **28. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- Cualquier cambio en los datos aportados en el SOBRE 1 referente a la documentación personal de los licitadores que se produzca durante la vigencia del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, debe ser notificada a SILME, S.A. a la mayor brevedad.
- Los suministros y servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos (PCAP y PPT) que rigen el Acuerdo Marco, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del Acuerdo Marco y contratos basados. En este sentido, SILME, S.A. se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en el presente PCAP y PPT. A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, se podrá requerir a las empresas y/o profesionales admitidos la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación listada en la cláusula 20 del PCAP.
- Las empresas seleccionadas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y a obtener a su cargo todos los permisos necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco y/o contratos basados. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista estará sujeto a la normativa general sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Cuando las empresas seleccionadas, o las personas que dependan de éstas, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben el buen ritmo o el cumplimiento del contrato, el Órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en cuanto al cumplimiento de los plazos y causas de resolución del Acuerdo Marco y contratos basados.
- Las empresas seleccionadas son responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones de servicios realizados y entrega de suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para SILME, S.A. para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección de los servicios o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por las empresas seleccionadas en cada caso, se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y/o la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios y/o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- Las empresas seleccionadas tienen derecho a conocer y ser oídas sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- La ejecución del Acuerdo Marco se realiza a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas. Es obligación de las empresas seleccionadas indemnizar a terceras personas por todos los daños y perjuicios que se causen por el propio personal de la empresa o con los medios de ella dependientes o que trabajen por su cuenta, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del mismo. A tal efecto, las empresas seleccionadas deben mantener vigentes durante la vigencia del Acuerdo Marco a su cargo, la póliza de responsabilidad civil con la cobertura establecida en el presente pliego.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:45/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



- SILME, S.A. es responsable dentro de los límites señalados en las leyes cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SILME, S.A. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.
- El responsable del Acuerdo marco, tiene la facultad de inspeccionar y ser informado, cuando así lo solicite, sobre la calidad del contrato basado y puede dictar las disposiciones que estime oportunas para exigir el cumplimiento de lo acordado en los pliegos, documento de formalización del Acuerdo Marco y oferta de la empresa contratista en los términos expuestos en este pliego.
- En caso de resolución del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas están obligadas a prestar la mayor colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa seleccionada.
- Las empresas seleccionadas deben suministrar al Órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.
- Las empresas seleccionadas deben estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales son necesarias para desarrollar correctamente la actividad, prestación o suministro objeto del Acuerdo Marco y contratos basados y durante la vigencia de éstos.
- Las empresas seleccionadas deben nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con SILME, S.A. en calidad de personas representante autorizado de dicha empresa.
- Las empresas seleccionadas se obligan a comunicar a la SILME, S.A. las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público. Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación. No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Las empresas seleccionadas se obligan abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Las empresas seleccionadas se obligan a garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como aplicar a la plantilla que ejecute el contrato basado las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Las empresas seleccionadas se obligan a incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen, en la elaboración y presentación del objeto del contrato.

## 29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

### 29.1 *Cesión*

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco y contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:46/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP, quedando en su caso el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

## 29.2 Subcontratación

La empresa seleccionada puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este Acuerdo Marco y, en consecuencia, de los contratos basados. **No existen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.**

En cualquier caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento al cumplimiento de los requisitos y al resto de circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP. Concretamente:

- La empresa seleccionada debe comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas y justificando suficientemente la aptitud de ésta para su ejecución, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia.
- La empresa seleccionada debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el apartado anterior de la presente cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre y cuando SILME, S.A. no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.
- Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes si así se justifica suficientemente.
- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
- En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, de acuerdo con el PCAP y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- No se contempla la posibilidad de pagos directos a subcontratistas.
- Se prevé por incumplimientos: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta (50) por % del importe del subcontrato.

## 30. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

### 30.1 Modificaciones previstas en el PCAP

**No se prevén.**

### 30.2 Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrá modificarse de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos previstas en los artículos 203 y 205 de la LCSP, sin que puedan introducirse modificaciones sustanciales respecto a lo establecido en el contrato. Adicionalmente, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:47/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetacladadana.org/silme/validarDoc.aspx



Cualquier modificación del contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación. En cualquier caso, los precios unitarios resultantes de la modificación del contrato no podrán superar en un veinte (20)% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del contrato ofrezcan en el mercado por los mismos productos.

Cuando se quiera modificar el contrato el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y seguidamente debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del contrato o por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que éste puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se le ha hecho la notificación. Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, la Asesoría Jurídica del órgano de contratación emitirá informe sobre la propuesta de modificación.

El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se debe convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al contrato, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado. En el acto de formalización de la modificación, SILME, S.A. y el contratista deben firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.

El órgano de contratación deberá publicar, en cualquier caso, un anuncio de modificación en la PLACSP en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el adjudicatario o los emitidos por el órgano de contratación.

## **31. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS**

Las empresas seleccionadas están obligadas a cumplir los contratos basados en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo. Asimismo, deben responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios y/o suministros que presta. No obstante, SILME, S.A. puede hacer efectivo cualquier control del servicio y/o suministros que considere oportuno y requerir a la empresa seleccionada para que atienda a sus observaciones.

La persona designada por el Órgano de contratación como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, debe comunicarle, las incidencias detectadas en la prestación de los servicios y/o suministros. Esta información debe servir para proponer los cambios oportunos en las cuestiones, cuya prestación se considere deficiente y/o para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o de resolución contractual.

### **31.1 Tipos de penalidades e imposición de penalidades**

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los contratos basados y de las obligaciones por parte del contratista se podrán imponer penalidades.



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:48/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

Los tipos de penalidades que a continuación se enumeran se realiza en atención al grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración y, en función del nivel de gravedad (**muy grave, grave o leve**), salvo determinados supuestos que se prevé unos importes de penalidades distintas.

En cualquier caso, la suma de las penalidades impuestas al contratista no podrá exceder el máximo legal (10% del precio del contrato, IVA excluido) de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

Los tipos de penalidades son las siguientes:

**A) En caso de incumplimiento de las circunstancias que establece el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación de acreditación de la aptitud del subcontratista:** Se tendrá en cuenta un sistema de graduación por el no cumplimiento de los siguientes aspectos:

Se considerará falta grave, la falta de comunicación previa y por escrito de la intención de celebrar los subcontratos con el detalle y forma explicitada en el artículo 215.2 b de la LCSP.

Se considerará falta muy grave si, a la falta de comunicación previa, se le suma la constatación de falta de aptitud del subcontratista para llevar a cabo la parte del contrato que corresponda. Los incumplimientos anteriores llevarán aparejadas las siguientes penalizaciones:

- Falta grave: hasta el diez (10)% del precio del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.
- Falta muy grave: hasta el cincuenta (50)% del precio del subcontrato, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

**B) En caso de falsedad o la manifiesta falta de veracidad de los contenidos de los documentos, declaraciones responsables, habilitaciones/autorizaciones administrativas y certificados aportados por la empresa o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia durante la ejecución de los contratos basados o la falta de comunicación de alguna información debida de acuerdo a los pliegos (muy grave, grave o leve):** Se trata de una infracción muy grave, sin perjuicio de la resolución contractual o de otras medidas legales que pudieran derivarse del incumplimiento. A la comisión de estas infracciones se le aplicará la siguiente penalidad:

- Hasta el 2,00% del presupuesto base máximo del Acuerdo Marco establecido en cada lote IVA excluido.

**C) El incumplimiento durante la ejecución de los contratos basados de la condición especial de ejecución relativa a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:** Se considerará una no conformidad leve, especificada con el código 1.1 en los ANS del documento PPT.

**D) Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos vinculados a los Acuerdos de Nivel de Servicio:** Según se establece en la cláusula 4.2 del PPT.

### 31.2 Procedimiento para la imposición de las penalidades

Las penalidades previstas se impondrán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Informe de propuesta por parte del responsable del contrato basado indicando tipos de infracción y graduación.
- Acuerdo del Órgano de contratación otorgando audiencia para que la adjudicataria formule las alegaciones y/o consideraciones que estime oportunas.



- En caso de que existan alegaciones, informe jurídico (en su caso) y técnico y acuerdo definitivo del órgano de contratación.

En aquellos casos en que no esté prevista penalidad o en que siéndolo la misma no cubriera los daños causados se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### 31.3 Criterios de graduación

Para calificar una deficiencia o incumplimiento como leve, grave o muy grave se tomará en consideración lo siguiente:

- En general, el perjuicio, las consecuencias y la gravedad de los resultados negativos causados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en los pliegos.
- El alcance del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso en los términos de elementos afectados, duración del incumplimiento y efectos, reiteración del incumplimiento, personas y dependencias afectadas, daños a la imagen de SILME, S.A, así como a los servicios y/o suministros o funciones afectados o comprometidos y a la imposibilidad de su cumplimiento o cumplimiento ineficiente o defectuoso de las funciones y competencias de SILME, S.A.
- El alcance del incumplimiento o cumplimiento defectuoso según afecte a una o varias entidades.

### 31.4 Pago de las penalidades

El importe de las penalidades se realizará mediante deducción en la primera y, en su caso, sucesivas facturas que expida el contratista y apruebe el Órgano competente después de la imposición de la penalidad, siempre que la factura no haya sido embargada de acuerdo con lo establecido por la LCSP e, incluso, cuando el contratista haya transmitido el derecho a cobro de la factura tal y como prevé la LCSP.

No obstante lo anterior, SILME, S.A. se reserva el derecho de condonar cualquier penalización a cambio de compromisos del contratista, cuantificables en tiempos y costes, que conduzcan a conseguir mejoras tangibles en los indicadores incompletos o a la realización de tareas necesarias que queden fuera del alcance del contrato.

## VII. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

### 32. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATOS BASADOS

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados adjudicados cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 211 y siguientes de la LCSP. En caso de que una empresa y/o profesional que forme parte del Acuerdo Marco incurra en alguno de los supuestos de resolución anterior, se producirá la reclasificación de los seleccionados que permanecen en la lista. En todo caso, se mantendrá la puntuación inicialmente obtenida en el procedimiento de licitación.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos basados** del Acuerdo Marco que, en una anualidad, superen el 20% del total de los importes anuales adjudicados al contratista en los contratos basados, correspondientes al lote asignado, se resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a la empresa y/o profesional. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de que una empresa y/o profesional cometa hasta **TRES (3) no conformidades MUY GRAVES** de acuerdo con el cuadro de *Acuerdos de Nivel de Servicio* de la cláusula 4 del PPT, se



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:50/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

resolverán la totalidad de los contratos basados adjudicados a aquella y del lote en cuestión. En tal caso, la empresa o profesional afectado será relegado a la última posición en la lista de empresas y/o profesionales homologados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

## VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

### 33. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE («RGPD»)* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos en virtud del cual se regula el deber de información en la recogida de los datos personales*, SILME, S.A. informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Responsable del tratamiento:** *Servicio de Informática Local de Menorca, S.A.* (SILME, S.A.) domiciliada en la Calle Borja Moll, 51 07002 – MAÓ (MENORCA).
- **Contacto Delegado de Protección de datos:** [dpo@silme.es](mailto:dpo@silme.es)
- **Base jurídica:** artículo 6.1 c) del RGPD en base al cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*).
- **Finalidades tratamiento:** El tratamiento de los datos personales facilitados a través de la documentación requerida son necesarios para las siguientes finalidades: a) Gestión de la participación en este proceso de licitación y; b) Gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.
- **Destinatarios de los datos:** No se prevé la comunicación de los datos a terceros, exceptuando los establecidos por el ordenamiento jurídico.
- **Transferencias internacionales de datos:** No existen transferencias internacionales de datos.
- **Plazo de conservación de datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
- **Derechos:** Las personas afectadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, rectificarlos o suprimirlos, limitar el tratamiento u oponerse a ellos. Estos derechos pueden ser ejercidos mediante escrito indicando en el asunto “*Ejercicio de derechos RGPD*” dirigido a SILME, S.A. en el correo [dpo@silme.es](mailto:dpo@silme.es) y se acompañará la solicitud con una copia de DNI, pasaporte o NIE. En caso de actuar como representante de las personas afectadas, deberá acreditarse esta condición. Sin embargo, las personas afectadas pueden dirigir cualquier consulta o duda en relación con el tratamiento de sus datos al Delegado de protección de datos de SILME, S.A. mediante correo a [dpo@silme.es](mailto:dpo@silme.es).
- **Otros derechos:** En caso de que la persona afectada considere que sus derechos no han sido adecuadamente atendidos puede presentar una reclamación ante la autoridad de control competente: [Agencia Española de Protección de Datos](https://www.agencia.es).

### 34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGA ACCESO LA CONTRATISTA

Las empresas seleccionadas se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, concediéndose a los datos este carácter de confidencialidad, debiendo ser tratados como confidenciales ya por su propia naturaleza, no pudiendo utilizar la misma para finalidad distinta del objeto del propio contrato basado ni ceder esta información a un tercero.



Las empresas seleccionadas y el personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato.

### **35. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas ya cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no puede extenderse a todo el contenido de la oferta de las empresas seleccionadas ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos basados celebrados, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos.

Las empresas seleccionadas deben respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o contrato basado establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

## **IX. RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **36. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 44.1 apartado b) de la LCSP, cabe **recurso especial en materia de contratación** contra el pliego del Acuerdo Marco y contra la adjudicación de los contratos basados superiores a 100.000,00 euros.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas a quienes sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan ser afectados por las decisiones recurridas. Previamente a la interposición del recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente la adopción de las medidas provisionales, reguladas en el artículo 49 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el *Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales*.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. No obstante:



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A\_25/09/2024 9:04:15 Pag.:52/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación.
- Cuando se interponga contra alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva licitación, desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado en el perfil del contratante.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de la interposición será de:

- Treinta (30) días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en la LCSP, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado de forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos y licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinados de la adjudicación a su favor.
- En el resto de casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato. Si el acto recurrido es el de adjudicación quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la formalización del contrato. Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, éste será tramitado y resuelto conforme a las disposiciones de los artículos 56 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### 37. RECURSO DE ALZADA IMPROPIO

También cabe la interposición de **recurso de alzada impropio** en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* contra la adjudicación de los contratos basados inferiores a 100.000,00 euros ante el Consell Insular de Menorca como órgano competente que ostenta la participación mayoritaria respecto SILME, S.A. (entidad contratante vinculada a más de una Administración).

En Mahón, en la fecha de la firma electrónica que consta en este documento.

**Servicios Jurídicos de SILME, S.A.**



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:53/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

## ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (“DEUC”)

El licitador para presentar en el **SOBRE 1** relativo a la documentación administrativa el *Documento Europeo Único de Contratación* (“DEUC”), puede acceder a este documento de la forma siguiente:

### 1. Guardar el archivo XML en el PC del licitador

El archivo XML que encontrará como anexo a la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público debe guardarse localmente en el ordenador del licitador. (Este archivo XML es ilegible para el usuario, una vez abierto debe hacer «nombrar y guardar» y guardarlo en el PC).

### 2. Entrar en la dirección de Internet habilitada para rellenar el DEUC y seleccionar la opción “soy operador económico”

Entrar en la dirección de Internet <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>  
(Se accede fácilmente si directamente, a través del navegador, en el buscador, se indica DEUC electrónico)  
Una vez en esta página elija la opción «soy un operador económico»

### 3. Importar el fichero XML y rellenar las partes II, III, IV y final Seguidamente se señalará lo siguiente:

- «Qué desea hacer»: Importar el DEUC.
- Se cargará el archivo XML que había guardado en su PC.
- Se indica el país de dónde es el licitador. A continuación se mostrará el DEUC con la parte I cumplimentada. El licitador sólo debe completar lo que le corresponda de las partes II, III, IV y final.

### 4. Exportar

Una vez finalizado el DEUC, puede descargarlo y guardarlo en el ordenador. Este documento lo debe firmar el representante legal del licitador y debe incluirse en el Sobre A, de documentación administrativa.

5. Este documento debidamente cumplimentado y firmado deberá presentarse junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

6. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, será necesario cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación a participación conjunta

7. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa los medios de los que se adscriben.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:54/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Sr./Sra. [●], con DNI número [●], [en nombre propio/como representante de la empresa [●] de la que actúa en calidad de [●] según escritura pública otorgada ante el Notario de [●], en fecha [●] y número de protocolo [●], con domicilio social en [●], teléfono [●] y de identificación fiscal número [●] enterado de las condiciones para optar participar en el **ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** convocado por **Servicios Informáticos Locales de Menorca, S.A.** con expediente número LIC\_000007/2024

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa está **válidamente constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cumple con los requisitos de **solvencia económica y financiera, técnica o profesional y habilitación profesional** exigidos en las condiciones que establezca el PCAP.
3. Que **no está incurso en prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. Que dispone de las **autorizaciones necesarias** para el ejercicio de la actividad.
5. Que cumple con el **resto de requisitos** que se establecen en este pliego.
6. Que desea su inclusión en el/los siguiente/s **lote/s** del Acuerdo Marco:
  - LOTE 1:** Telefonía Mòbil. Líneas.
  - LOTE 2:** Telefonía Mòbil. Terminales
  - LOTE 3:** Telefonía fija. Líneas y servicios VoIP.
  - LOTE 4:** Telefonía fija y Sistema de Comunicaciones Unificadas.
  - LOTE 5:** Telefonía fija. Adquisición de terminales.
  - LOTE 6:** Servicio de Circuitos de Red.
7. Que la empresa a la que represente (**Marque la casilla que corresponda**):
  - Está inscrita en el *Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público* y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro no han experimentado variación. Código de clasificación: [●]
  - No está inscrita en el *Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público*.
8. Que, en relación con lo que se establece en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre **empresas vinculadas** la entidad mercantil que represento (**Marque la casilla que corresponda**):
  - No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
  - Pertenece al grupo de empresas [●] o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:



a) [•] b) [•]

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, la entidad que represento se compromete a aportar o, en su caso, facilitar cuánta información le sea solicitada, en caso de pertenecer a un grupo de empresas.

10. **[Cumplimentar sólo en el caso de unión temporal de empresas]** Que se pone de manifiesto la voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y el compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.

Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:  
[•]

Que se nombra, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo en [•], con DNI [•].

No nos presentamos a esta licitación en UTE.

11. Que la empresa a la que represento emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**

Menos de 50 personas trabajadoras

Más de 50 personas trabajadoras y **(Marque la casilla que corresponda)**:

Cumple con la obligación de que al menos el dos (2) % sean personas trabajadoras con discapacidad, de acuerdo con el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*

Cumple con las medidas alternativas previstas en el *Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.*

12. Que la empresa a la que represento **(Marque la casilla que corresponda)**:

Emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con el apartado 2 del artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por a la igualdad efectiva de mujeres y hombre relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*

Emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con el apartado 3 del artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.*

13. **[Sólo para empresas extranjeras]** Que me someto al fuero español, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, en el fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderme.

14. Que se comprometo a cumplir la **condición especial de ejecución.**

15. Que manifiesta que cumple con todas las **obligaciones laborales** que le impone la legislación vigente.

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:56/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



**16. Que manifiesta que cumple las siguientes obligaciones en materia de anticorrupción:**

- a. Que es interés del licitador apoyar la acción de SILME, S.A. para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de su incumplimiento.
- b. Que, estando interesado en licitar en el referido expediente de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso.
- c. Que ni ha ofrecido ni ofrecerá dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
  - i. Personal de SILME, S.A. con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
  - ii. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de SILME, S.A. con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- d. Que ninguna persona relacionada con este licitador ha hecho ni hará valer su relación o influencia sobre personal de la SILME, S.A. con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- e. Asimismo, declaro y garantizo en relación con cualquier contrato celebrado con SILME, S.A.:
  - i. Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión a ningún empleado o representante de la Sociedad.
  - ii. Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de SILME, S.A.
- f. Que expresamente acepto que si este licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en este acuerdo, SILME, S.A. podrá resolver todos los contratos suscritos con el homologado o licitador y las sociedades de su grupo y reclamar cualesquiera daños y perjuicios económicos que tal resolución le cause.
- g. Que este licitador se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto pactar precios con otros licitadores a los efectos de vulnerar la libre competencia.
- h. Que este licitador asume las consecuencias previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

**17. Que para la práctica de las notificaciones que se deriven de la presente licitación se designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la siguiente **dirección de correo electrónico:****

*[facilitar dirección correo electrónico]*

[•], en [•] de [•] de [•]

**[Firma]**

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:57/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta.tadana.org/silme/validarDoc.aspx>



### ANEXO III. DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Sr./Sra. [●], con DNI número [●], [en nombre propio/como representante de la empresa [●] de la que actúa en calidad de [●] según escritura pública otorgada ante el Notario de [●], en fecha [●] y número de protocolo [●], con domicilio social en [●], teléfono [●] y de identificación fiscal número [●] enterado de las condiciones para participar en el **ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** convocado por **Servicios Informáticos Locales de Menorca, S.A.** con expediente número LIC\_000007/2024

#### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el SOBRE [●], que considera de carácter confidencial a los efectos del artículo 133.1 de la LCSP son los que a continuación se indican: *(especifique sobre 1, 2, 3 según corresponda indicando dónde se encuentra la información y detallando el motivo de la confidencialidad)*

***No se admitirá una declaración genérica de confidencialidad o que declare que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial.***

[●]

[●]

[●], en [●] de [●] de [●]

[Firma]

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:58/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>



## ANEXO IV. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA CRITERIO SOMETIDO A JUICIOS DE VALOR

**RECORDATORIO:** La documentación relativa a los criterios de selección que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas NO debe incluirse en el Sobre 2 que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Sr./Sra. [●], con DNI número [●], [en nombre propio/como representante de la empresa [●] de la que actúa en calidad de [●] según escritura pública otorgada ante la Notaría de [●], en fecha [●] y número de protocolo [●], con domicilio social en [●], teléfono [●] y de identificación fiscal número [●] enterado/a de las condiciones para participar en el **ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** convocado por **Servicios Informáticos Locales de Menorca, S.A.** con expediente número LIC\_000007/2024

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que acepto íntegramente las condiciones que se derivan de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el procedimiento de contratación y que me comprometo en nombre [propio o en nombre y representación de la empresa [●], con NIF [●] a ejecutar el contrato con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipuladas en los pliegos ajustándome a la oferta técnica descrita en la memoria técnica que se adjunta.

[●], en [●] de [●] de [●]

[Firma]

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:59/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta.tadana.org/silme/validarDoc.aspx>



## ANEXO V. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS- OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Sr./Sra. [●] con DNI núm. [●], mayor de edad, vecino/a de [●], con domicilio en la calle [●], núm. [●], con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, en representación de la empresa [●], desea participar en el **ACUERDO MARCO CON DIVERSAS EMPRESAS Y CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** convocado por **Servicios Informáticos Locales de Menorca, S.A.** con expediente número LIC\_000007/2024, y acepta y se somete plenamente al contenido del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que regulan la licitación y se compromete a ejecutar en el caso de ser seleccionada esta proposición de conformidad con la siguiente oferta:

### A) SOBRE EL CRITERIO RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se debe completar por el licitador el **HOJA EXCEL** publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRECIO TOTAL (IVA excluido)(en letras): [●]

IMPORTE IVA (en letras): [●]

TIPO IMPOSITIVO DE IVA APLICABLE (en letras): [●] %

PRECIO TOTAL (IVA incluido) (en letras): [●]

### B) SOBRE EL CRITERIO RELATIVO A LOS PRECIOS DE SERVICIOS EN SUSPENSIÓN: (lotes 1 y 6)

- 20%..... 1 punto
- 30%..... 1.5 puntos
- 60%..... 2.5 puntos

### C) SOBRE EL CRITERIO RELATIVO A LA MEJORA EN LA BOLSA DE DATOS: (lote 3)

- 7,5 Gb mensuales..... 1 punto
- 10 Gb mensuales..... 2.5 puntos

### D) SOBRE EL CRITERIO RELATIVO A LA MEJORA EN CERTIFICACIONES DEL SISTEMA SIP 3CX: (lote 4)

- Partner Silver..... 0.5 puntos
- Partner Gold ..... 1 punto
- Partner Platinum..... 2 puntos
- Partner Titanium..... 2.5 puntos

### E) SOBRE EL CRITERIO RELATIVO A LA MEJORA EN EL TIEMPO DEL SERVICIO SWAP: (lotes 2 y 5)

- Disminución del tiempo de SWAP a 48h laborables..... 1 punto
- Disminución del tiempo de SWAP a 24h laborables..... 2.5 puntos

[●], en [●] de [●] de [●]

Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:60/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/silme/validarDoc.aspx



[ Firma ]



Identif. doc. elect.: ES:07SIL-2024-2CC90460-D4FA-4116-9507-594AB083506A 25/09/2024 9:04:15 Pag.:61/61  
SILME SA-07100- Org.:A07279227 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/silme/validarDoc.aspx>

